

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE GOBIERNO:

048-AM-SP-2026 Se otorga con carácter honorífico la Condecoración “Al Mérito Profesional” en el Grado de “Caballero”, a favor del señor servidor policial directivo Mayor de Policía Edwin Armando Molina Zambrano	2
--	---

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

MEF-VGF-2026-0020-R Se expide el “Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente” (COGPA); el “Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático” (COGCC); y, el “Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres” (COGGRD)	20
---	----

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

DEFENSORÍA PÚBLICA:

DP-DPG-DASJ-2026-083 Se expide el Instructivo de viáticos por gastos de residencia y transporte para los puestos del nivel jerárquico superior grados 6, 7 y 8	40
--	----

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 048-AM-SP-2026

Olga Beatriz Benavides Cueva
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIA DE POLICÍA
DELEGADA DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, reza: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...);”*

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico (...);”*

Que, el artículo 160 inciso segundo del de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos por las causas establecidas en dichas leyes y no podrán hacer uso de prerrogativas derivadas de sus grados sobre los derechos de las personas. (...);”*

Que, el artículo 163 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.- Los miembros de la Policía*

Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza (...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el inciso tercero dentro de las disposiciones Derogatorias de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece: *“(...) Se derogan las Leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de disposición que reconozca bonificaciones, comisiones o estímulos económicos por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por efectos de ejecución de funciones propias de cada institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia. También se derogan aquellas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplan para las servidoras y servidores públicos. Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos (...);*

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República”.*

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”;*

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Derechos.- Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;*

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Condecoraciones.- Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, indica: *“Ámbito.- El presente Reglamento regula la aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público relacionado a la carrera profesional policial, siendo de observancia”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, dispone: *“Carrera Profesional Policial.- La carrera profesional policial abarca el tiempo de permanencia de la o el servidor policial, desde su ingreso a la institución con el grado de subteniente o policía hasta la cesación, y comprende: (...) 4. Condecoraciones(...)”;*

Que, el artículo 169 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: *“Objetivo.- El presente Título tiene por objetivo fijar las normas y procedimientos para regular el otorgamiento de las condecoraciones, felicitaciones y reconocimientos institucionales establecidos en la Policía Nacional, que han sido creados para exaltar las virtudes policiales, así como para recompensar los méritos y servicios distinguidos, relevantes y trascendentes, prestados a la sociedad ecuatoriana y a la Policía Nacional”*.

Que, el artículo 170 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: *“Alcance.- Las condecoraciones y reconocimientos de la Policía Nacional serán otorgadas a: 1. Las y los servidores de la Policía Nacional (...)”*;

Que, el artículo 171 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: *“Clases de Incentivos.- Los incentivos se clasifican en: 1. Condecoraciones (...)”*;

Que, el artículo 172 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: *“Competencia para el otorgamiento de condecoraciones. - La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, previa calificación del Consejo de Generales, otorgará a las y los servidores policiales, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras las condecoraciones que correspondan, mediante resolución o acuerdo ministerial”*;

Que, el artículo 173 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: *“Oportunidad para solicitar la condecoración.- La oportunidad para solicitar cualquier tipo de condecoración será dentro del plazo de un año, que se contará a partir del hecho considerado como requisito fundamental para su otorgamiento”*;

Que, el artículo 176 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: *“Beneficiarios de las condecoraciones.- Las condecoraciones se podrán otorgar a: (...) 2. Las y los servidores policiales directivos y técnicos operativos (...)”*;

Que, el artículo 177 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: *“Las condecoraciones se clasifican en: (...) 2. Por actos académicos relevantes (...) El otorgamiento de la condecoración conlleva la concesión de francos extraordinarios, los cuales serán reconocidos y deberá hacer uso la o el servidor policial hasta después de*

los treinta días posteriores a su otorgamiento, de acuerdo a la siguiente tabla: (...)”

TIPOS DE CONDECORACIÓN	DÍAS FRANCO
<i>Por actos académicos relevantes</i>	<i>“3 días”.</i>

Que, el artículo 179 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: “*Condecoraciones por actos académicos relevantes.- Las condecoraciones por actos académicos relevantes son: (...) 3. Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Caballero*”;

Que, el artículo 190 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: “**Condecoración Al Mérito Profesional en el grado de Caballero.** - Esta condecoración se otorgará a las y los servidores policiales por las siguientes causas:(...) 5. Ejercer el profesorado en centros de formación y capacitación policial (...)”;

Que, el artículo 206 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: “**Requisito común.** -Para el otorgamiento de las condecoraciones como requisito indispensable se requiere la calificación de idoneidad mediante resolución emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional”.

Que, el artículo 214 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: “**Condecoración Al Mérito Profesional en el grado de Caballero.** - Los requisitos **para la condecoración al Mérito Profesional en el Grado de Caballero son: (...) 3. Para el caso de la o el servidor policial que ha ejercido el profesorado, en formación y/o capacitación policial se le otorgará la condecoración por una sola ocasión y deberá presentar lo siguiente:** 3.1 Nombramiento de profesor publicado en orden general.- 3.2 Actas Certificadas por el Consejo Académico de las asignaturas desarrolladas en la que se incluirá el número de horas clase.- 3.3 Informe favorable emitido por el departamento pedagógico de la Dirección Nacional de Educación, el cual deberá contener.- 3.3.1. Tiempo de ejercicio del profesorado con un mínimo de 450 horas de formación; o, tiempo de ejercicio del profesorado con un mínimo de 900 horas de capacitación; o, tiempo de profesorado con horas de formación y capacitación acumulables hasta completar 450 horas de formación durante su carrera profesional, entendiéndose que la hora de capacitación equivale al 50% de la hora de

formación.- 3.3.2. Calificación sobresaliente de desempeño académico por parte de la Dirección de la Escuela de Formación y/o Centro o Departamento de Capacitación. - 3.3.3. Certificado otorgado por la Dirección de la Escuela de Formación y/o Centro o Departamento de Capacitación de que el docente no requirió de reemplazo durante los períodos de docencia. 3.4 No haber sido sancionados disciplinariamente durante el periodo de docencia. - 3.5 No registrar juicio penal pendiente de resolución durante el periodo de docencia; no obstante, una vez que el o la servidora policial haya sido sobreseído definitivamente o se dicte sentencia absolutoria, podrá solicitar esta condecoración. - 3.6 No poseer denuncias o detenciones por violencia intrafamiliar durante el período de docencia. - 3.7 No registrar medidas especiales administrativas en el periodo de docencia. No obstante, una vez que se haya dictado resolución absolutoria, podrá solicitar esta condecoración. - 3.8 Cumplir con los preceptos éticos y morales de la doctrina policial en el ejercicio de la docencia (...)."

Que, el artículo 227 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: **"Recopilación de información.** - La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, según la clase de condecoración y cuando el procedimiento sea de oficio, recopilará la información y remitirá la documentación verificando el cumplimiento de requisitos de las y los servidores policiales al Consejo de Generales para su calificación (...)"

Que, el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: **"Calificación.** -El Consejo de Generales, en conocimiento del informe remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y previo informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, calificará idóneos y no idóneos para el otorgamiento de condecoraciones a las y los servidores policiales, personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras".

Que, el artículo 230 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: **"Solicitud de otorgamiento.** -La resolución de calificación emitida por el Consejo de Generales se remitirá a la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público solicitando se emita la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración".

Que, el artículo 231 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: “**Otorgamiento.** -*La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración, en el término de 15 días*”.

Que, el artículo 232 del Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, menciona: “**Publicación.** -*La resolución o acuerdo ministerial se publicará en la orden general y se notificará a la o el servidor policial para conocimiento, registro y uso del franco extraordinario*”.

Que, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: “**VIGÉSIMA SEXTA.** - *En el plazo de hasta seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de este reglamento, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, presentarán la propuesta de reglamento que regule la concesión de condecoraciones y reconocimientos institucionales; mientras tanto, se aplicara el procedimiento establecido en el Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, publicado en el acuerdo ministerial N.º 0556, de fecha 13 de noviembre de 2020.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “**Artículo 1.** *Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créase el Ministerio del Interior, como organismo de Derecho Público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...).*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero del 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor John Reimberg Oviedo como Ministro del Interior.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0101-ACUERDO, del 04 de julio de 2025, el señor John Reimberg Oviedo, Ministro del Interior, acuerda lo siguiente: “**Artículo 1.- DELEGAR** al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior; titular, subrogante o encargado/a; para que, a nombre y en representación del Ministro del Interior; y, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las leyes y demás normativas aplicables, ejecute las siguientes atribuciones: **a.** Otorgar el ascenso de los

servidores policiales en los grados de coronel, teniente coronel y mayor de policía, siempre que exista la correspondiente vacante orgánica y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, y demás normativa aplicable, para lo cual respetará el orden de las listas de ascenso, resultado de la sustanciación y calificación realizada por la Comisión de Ascensos; b. Otorgar a las y los servidores policiales en los grados de Policía a Coronel, las condecoraciones contenidas en la Sección II "Condecoraciones por actos académicos relevantes"; Sección III "Condecoraciones por tiempo de servicio a la Institución Policial"; y, Sección IV "Por altos grados alcanzados en la Institución Policial", previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional de la Policía Nacional, demás normativa aplicable y la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional (...);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0002-ACUERDO, del 09 de enero del 2026, el señor John Reimberg Oviedo, Ministro del Interior, designa a la señora Coronel de Policía de E.M. Olga Beatriz Benavides Cueva, como Subsecretaria de Policía.

Que, el señor Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, mediante Oficio Nro. PN-DNE-QX-2024-9949-O, de fecha 23 de junio de 2024, remite el Informe Pedagógico Nro. PN-DNE-DRCA-2024-530-INF, de fecha 21 de junio del 2024, suscrito por el señor Mayor de Policía Christian Marcelo Pinto Salvador, Jefe del Departamento de Registro Académico, mismo que en su parte pertinente indica: "(...) III. **TRABAJOS REALIZADOS:** Para la elaboración del presente informe se toman en consideración la documentación física presentada por el Servidor Policial requirente, donde anexa la solicitud mediante Oficio Nro. PN-EFP-CBOS.JLHC-2024-046-O, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por el Sr. Mayr. Edwin Armando Molina Zambrano, Director de la EFP. CBOS. JLHC, también quien anexa las Certificaciones, Actas de Consejos Académicos y Ordenes Generales donde certifican y validan la docencia ejercida en los diferentes Centros de Formación de la Policía Nacional, de las cuales se detallan en el apartado de las conclusiones del presente informe; IV. **CONCLUSIONES:** Una vez verificada la documentación, que hace referencia a la solicitud para alcanzar la **"CONDECORACIÓN AL MÉRITO PROFESIONAL EN EL GRADO DE**

CABALLERO", en la Hoja de Vida Profesional de los (las) señores/as Servidores Policiales Nivel Directivo y Técnico Operativo participante como docente, se plantean las siguientes conclusiones; Qué, conforme al Art. 214.- Condecoración al Mérito Profesional en el grado de Caballero.- Los requisitos para la condecoración Merito Profesional en el grado de Caballero; **ITEM 3.** Para el caso de la o el servidor policial que ha ejercido el profesorado, en formación y/o capacitación policial se le otorgara la condecoración por una sola ocasión y deberá presentar lo siguiente: **SUBITEM; 3.3.1** Tiempo de ejercicio del profesorado con un mínimo de 450 horas de formación; o, tiempo de ejercicio del profesorado con un mínimo de 900 horas de capacitación, o, tiempo de profesorado con horas de formación y capacitación acumulables hasta completar 450 horas de formación durante su carrera profesional, entendiéndose que la hora de capacitación equivale al 50% de la hora de formación; **3.3.2** Calificación sobresaliente de desempeño académico por parte de la Dirección de la Escuela de Formación y/o Centro o Departamento de Capacitación; **3.3.3** Certificado otorgado por la Dirección de la Escuela de Formación y/o Centro o Departamento de Capacitación de que el docente no requirió de reemplazo durante los periodos de docencia; Qué, a continuación, se despliega los datos en detalle de cada docencia, para un mejor manejo de la información:

RESUMEN DE DOCENCIA DEL SR. MAYR. EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO

EVEN TO ACADEMICO	ASIGNATURA	CARGA HORARIA	CALIFICACION AL DESEMPEÑO ACADEMICO	Nro. ORDEN GENERAL PUBLICADA
PERIODO DE ADAPTACIÓN DE LA XI COHORTE DE LA CARRERA TECNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO DE LA EFP. CBOS. JOSÉ LUIS MEJÍA SOLÓRZANO - FUMISA	DOCTRINA POLICIAL	48	9,98	O.G 046 DEL JUEVES 07 MARZO DE 2024
III PERIODO DE LA X COHORTE DE LA CARRERA TECNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD				

CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO DE LA EFP. CBOS. JOSÉ LUIS MEJÍA SOLÓRZANO - FUMISA	ARMAS Y TIRO	144	10	O.G 182 DEL VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PERIODO DE ADAPTACIÓN DE LA X COHORTE DE LA CARRERA TECNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO DE LA EFP. CBOS. JOSÉ LUIS MEJÍA SOLÓRZANO - FUMISA	ARMAS Y TIRO	36	9,98	O.G 085 DEL LUNES 08 DE MAYO DE 2023
	COIP	36	9,98	
PERIODO DE ADAPTACIÓN DE LA IX COHORTE DE LA CARRERA TECNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO DE LA EFP. CBOS. JOSÉ LUIS MEJÍA SOLÓRZANO - FUMISA	REGLAMENTO DE INSTRUCCIÓN POLICIAL I Y II	126	20	O.G 239 MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2022
	REGLAMENTO DE FORMACIÓN POLICIAL Y ACADÉMICO	30	20	
II PERIODO DE ADAPTACIÓN DE LA VIII COHORTE DE LA CARRERA TECNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO DE LA EFP. CBOS. JOSÉ LUIS MEJÍA SOLÓRZANO - FUMISA	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL II	96	9.7	O.G 124 JUEVES 30 DE JUNIO DE 202
	ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS POLICIALES	192	9,7	

I PERIODO DE ADAPTACIÓN DE LA VIII COHORTE DE LA CARRERA TECNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO DE LA EFP. CBOS. JOSÉ LUIS MEJÍA SOLÓRZANO - FUMISA	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL I	192	99,48	O.G 038 MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DE 2022
I PERIODO DE ADAPTACIÓN DE LA VIII COHORTE DE LA CARRERA TECNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO DE LA EFP. CBOS. JOSÉ LUIS MEJÍA SOLÓRZANO - FUMISA	REGLAMENTO DE INSTRUCCIÓN POLICIAL	126	20	O.G 007 MARTES 11 DE ENERO DE 2022
	REGLAMENTO DE FORMACIÓN POLICIAL Y ACADÉMICO	30	20	
TOTAL: 1084 HORAS CLASE				

Qué, se adjunta además los requisitos detallados en el Art.214 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales: Nombramiento de profesor publicado en las ordenes generales; Actas certificadas por el Consejo Académico de las asignaturas desarrolladas en las que se incluirán el número de horas clase; Informe favorable emitido por el Departamento Pedagógico de la Dirección Nacional de Educación; No haber sido sancionados disciplinariamente durante el periodo de docencia; No registrar juicio penal pendiente de resolución durante el periodo de docencia; No poseer denuncias o detenciones por violencia intrafamiliar durante el periodo de docencia; No registrar medidas especiales administrativas en el periodo de docencia. Qué, el Servidor Policial Directivo **Mayr. Edwin Armando Molina Zambrano**, ha cumplido con los preceptos éticos y morales de la doctrina policial en el ejercicio de la docencia. Qué, pedagógicamente se considera que el Servidor Policial Directivo **Mayr.**

Edwin Armando Molina Zambrano, ha ejercido la docencia con un total de 1084 horas clase, efectuadas en los diferentes Centros de Formación de la Policía Nacional. Qué, el Servidor Policial Directivo **Mayr. Edwin Armando Molina Zambrano**, ha obtenida una calificación equivalente a **SOBRESALIENTE**, en el desempeño académico tal como lo demuestra las certificaciones emitidas por los diferentes Centros de Capacitación de la Policía Nacional; nota requerida para la concesión de la **CONDECORACIÓN**. **V. RECOMENDACIÓN:** Una vez expuestas las conclusiones, como producto del análisis realizado, se recomienda: Remitir el presente informe pedagógico ante el Comando General, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente ante el H. Consejo de Generales para alcanzar la respectiva Condecoración al Mérito Profesional en el Grado de Caballero, por haber ejercido la Docencia en los Centros de Formación de la Policía Nacional, del Servidor Policial Nivel Directivo **MAYR. EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO**; una vez que se cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 173 y Art. 214 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales (...).

Que, el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, mediante Oficio No. Nro. PN-DNATH-QX-2024-21811-O, de fecha 07 de agosto de 2024, adjunta el Informe Ejecutivo No. PN-DNTH-SPOL-CAPOL-0505-INF de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por el señor Asistente y Jefe del Departamento de Situación Policial, que en el acápite **V. CONCLUSIONES:** se indica lo siguiente: "(...) **4.1** Con los antecedentes antes descritos, disposiciones legales invocadas y en base al pedido formulado mediante Oficio No. PN-CSG-QX-2024-3500-0, de fecha 26 de junio de 2024, firmado electrónicamente por el señor Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional (Subrogante), y anexos, el Departamento de Situación Policial informa que una vez verificado la documentación adjunta al presente trámite, cumple con los requisitos para el otorgamiento de la "CONDECORACIÓN AL MÉRITO PROFESIONAL EN EL GRADO DE CABALLERO" a favor del señor Mayor de Policía **EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO**, por haber ejercido el profesorado, en formación y/o capacitación policial (...);

Que, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional es competente para conocer y resolver el presente trámite administrativo, conforme lo dispone el artículo 97 numeral 10 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 243, 246 y 247 inciso segundo del Reglamento de Carrera Profesional para las y los

Servidores Policiales; y artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que dispone como atribución del Consejo de Generales : d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial.

Que, El 23 de junio de 2024, el señor Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, mediante el Oficio Nro. PN-DNE-QX-2024-9949-O, remitió el Informe Pedagógico Nro. PN-DNE-DRCA-2024-530-INF, de fecha el 21 de junio del 2024, suscrito por el señor Mayor de Policía Christian Marcelo Pinto Salvador, Jefe del Departamento de Registro Académico, en el que se adjunta la solicitud del señor Mayor de Policía **EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO**, quien, mediante el Oficio Nro. PN-EFP-CBOS.JLHC-2024-046-O, de fecha el 28 de mayo de 2024, presentó documentación relacionada con las horas de clase impartidas en los centros de formación de la Policía Nacional, incluyendo Certificaciones, Actas de Consejos Académicos y Órdenes Generales, esta solicitud se enmarca dentro de lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 163, que establece la misión de la Policía Nacional como una institución civil, armada y profesionalmente especializada para garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, y en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que en su artículo 97 reconoce el derecho de los servidores policiales a recibir condecoraciones como estímulo a su labor, en este sentido, el informe remite las conclusiones sobre la solicitud de la **"CONDECORACIÓN AL MÉRITO PROFESIONAL EN EL GRADO DE CABALLERO"**, conforme al artículo 214 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, que establece los requisitos específicos para el otorgamiento de dicha condecoración, entre los cuales se exige haber completado al menos 450 horas de formación o 900 horas de capacitación, con una calificación sobresaliente en el desempeño académico y sin haber requerido reemplazo durante los períodos de docencia, dichos requisitos se encuentran debidamente respaldados por las Órdenes Generales correspondientes. Según el artículo 190 del ibídem, la condecoración se otorga por la labor de docente en los Centros de Formación de la Policía Nacional, y el informe pedagógico respalda que **el Mayor de Policía Molina Zambrano cumple con estos requisitos, ya que ha impartido 1084 horas** de clase en asignaturas clave como Doctrina Policial y Armas y Tiro, logrando una calificación sobresaliente en todas ellas. Además, el informe verifica que el señor Mayor de Policía **EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO** no ha sido sancionado

disciplinariamente, no tiene juicios penales pendientes ni denuncias por violencia intrafamiliar, y no ha sido objeto de medidas especiales administrativas, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 214 del reglamento para obtener esta condecoración; así mismo El 07 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, mediante el Oficio Nro. PN-DNATH-QX-2024-21811-O, adjuntó el Informe Ejecutivo Nro. PN-DNTH-SPOL-CAPOL-0505-INF, suscrito por el Jefe del Departamento de Situación Policial, que ratifica el cumplimiento de los requisitos para la **CONDECORACIÓN AL MÉRITO PROFESIONAL EN EL GRADO DE CABALLERO**, el informe de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en concordancia con el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y el artículo 190 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, certifica que el señor Mayor de Policía **EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO** cumple con todos los requisitos normativos y éticos para recibir la condecoración, recomendando su calificación favorable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales; ante lo cual el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional considera justo, procedente y necesario reconocer los actos realizados por el mencionado servidor policial, estimándose pertinente calificar idóneo de la Condecoración **“AL MÉRITO PROFESIONAL EN EL GRADO DE CABALLERO”**, al señor Mayor de Policía **EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO** de acuerdo al artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 179 numeral 3, 190 numeral 5 y 214 numeral 3 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales y la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.

Que, la señora Directora Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante Informe Jurídico No. PN-DNAJ-DAJ-931-2024-I de fecha 08 de noviembre de 2024, emite su criterio jurídico, y en su parte pertinente indica lo siguiente: “(...) **3.- CONCLUSIONES: 3.5.-** *Que en referencia se revisa la Hoja de Vida del señor Mayor de Policía: EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO, en el cual no registran expedientes administrativos comprendido entre los años 2021, 2022 y 2023.* **3.6.-** *En sustento del acápite análisis del presente informe, considero que el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, acorde a las competencias*

establecidas. en el Art 12, literal d), en consonancia con el Art. 11, literal d) del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, previo tramite correspondiente para alcanzar resolución o acuerdo ministerial ante el Ministerio rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público, conforme el Art. 172 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales; debería: **3.7.-** En tal virtud, con los antecedentes y consideraciones legales antes invocadas y en base a los Informes Técnicos Pedagógicos de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional el señor Mayor de Policía MOLINA ZAMBRANO EDWIN ARMANDO, ha ejercido el profesorado acumulando un total de **1084 HORAS CLASE** horas dictadas y alcanzando un promedio de calificaciones equivalente a **SOBRESALIENTE**, de acuerdo a la certificación emitida por, Escuela de Formación Profesional de Policías de Línea EFP. CBOS. JOSE LIZANDRO HERRERA CALDERON - FUMISA, por lo que aplicando el principio de favorabilidad establecido en los Arts. 190 Lit 5, y 214, Lit 3, 3.2; del Reglamento de Carrera profesional para las y los servidores policiales, en consonancia con los artículos: 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; considero que reúne las requisitos para hacerse acreedor a la Condecoración "Al Mérito Profesional" en el Grado de "Caballero" por haber ejercido el profesorado.”;

Que, mediante Resolución No. 2024-777-CsG-PN, de 13 de diciembre de 2024, el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió lo siguiente: “(...) **1.- CALIFICAR IDÓNEO** para el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración “**AL MÉRITO PROFESIONAL EN EL GRADO DE CABALLERO**”, a favor del señor Mayor de Policía **EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO** con C.C. **1713226999**, por haber ejercido la docencia en los Centros de Capacitación de la Policía Nacional, conforme lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 179 numeral 3, 190 numeral 5 y 214 numeral 3 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. **2.- SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, alcance del señor Ministro de Interior, la emisión del acto administrativo correspondiente, mediante el cual se otorgue con carácter honorífico la Condecoración “**AL MÉRITO PROFESIONAL EN EL GRADO DE CABALLERO**” a favor del señor Mayor de Policía **EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO** con C.C. **1713226999**, de conformidad con los artículos

174, 230 y 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (...)”sic.(énfasis añadido);

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGJ-2026-0436-MEMO, de 14 de junio de 2026, el señor Magister Santiago Fernando Ruiz Ramos, Coordinador General Jurídico, remite a la señora Coronel de Policía de E.M. Olga Beatriz Benavides Cueva, Subsecretaria de Policía, lo siguiente: “(...) *En referencia al oficio No. PN-CG-QX-2025-06252-OF de 27 de marzo de 2025, mediante el cual el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución No. 2024-777-CSG-PN de 13 de diciembre de 2024, y anexos en formato digital, referente a la solicitud de otorgamiento de la Condecoración “AL MÉRITO PROFESIONAL EN EL GRADO DE CABALLERO”, a favor del señor Mayor de Policía EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO, por haber ejercido la docencia en los Centros de Capacitación de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 174, 230 y 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, me permito manifestar lo siguiente: Revisados los documentos disponibles, se identificó que dicha petición no fue despachada oportunamente por razones que se desconocen; sin embargo, dado que el trámite se resolverá en el presente año, es aplicable el Acuerdo No. MDI-DMI-2025-0101-ACUERDO, de 04 de julio de 2025, en el cual el Ministro del Interior delegó a su autoridad la atribución de otorgar condecoraciones “Por Actos Académicos Relevantes” desde el grado de Policía hasta Coronel. Por lo expuesto, considerando la naturaleza de la condecoración y el grado del servidor policial, corresponde a su autoridad atender lo solicitado; en tal virtud, de la manera más comedida, me permito trasladar a su autoridad, en formato digital y físico, el requerimiento formulado por el Comandante General y el expediente administrativo contenido en 100 fojas foliadas y certificadas, a fin de que se sirva disponer las acciones necesarias para atender la solicitud y dar el trámite legal pertinente dentro de las competencias que le han sido delegadas. (...)”.*

Que, mediante Memorando Nro. MDI-VSI-SDP-2026-1087-MEMO, de 15 de junio de 2026, suscrito por la señora Coronel de Policía de E.M. Olga Beatriz Benavides Cueva, Subsecretaria de Policía, en su parte pertinente manifiesta: “(...) *Al respecto, sírvase atender lo indicado en el documento adjunto y realizar el trámite administrativo y/o legal correspondiente.”;*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Artículo 1.- OTORGAR con carácter honorífico la Condecoración “**Al Mérito Profesional**” en el **Grado de “Caballero”**, a favor del señor servidor policial directivo Mayor de Policía **EDWIN ARMANDO MOLINA ZAMBRANO** con C.C. 1713226999, quien ha ejercido la docencia en los Centros de Formación de la Policía Nacional, con un total de **1084** horas clase y un promedio de calificación **equivalente a sobresaliente**, conforme lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 179 numeral 3, 190 numeral 5 y 214 numeral 3 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales y en fundamento a: la Resolución No. 2024-777-CsG-PN, de 13 de diciembre de 2024, emitida por la comisión de ascensos, al Memorando Nro. MDI-CGJ-2026-0436-MEMO, de 14 de junio de 2026, suscrito por el señor Magister Santiago Fernando Ruiz Ramos, Coordinador General Jurídico del Ministerio del Interior.

Artículo 2.- La ejecución y publicación del presente Acuerdo Ministerial, se solicita respetuosamente a mi Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 3.- De la notificación, registro y publicación en el Registro Oficial y la Orden General, encárguese a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior y a la Policía Nacional.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y, en la Orden General.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Despacho de la señora Subsecretaria de Policía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:

OLGA BEATRIZ
BENAVIDES CUEVA

Olga Beatriz Benavides Cueva
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIA DE POLICÍA
DELEGADA DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Redactado por:	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: HENRY RAMIRO PALLASCO ALMAGRO
Ab. Henry Ramiro Pallasco Almagro Mgtr. Sargento Segundo de Policía Analista Jurídico	

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R**Quito, D.M., 19 de junio de 2026****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS****EL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO****CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 226 de la Constitución de la República, consta lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que la República del Ecuador forma parte de la *“Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático”*, (Convenio publicado en el Registro Oficial No. 562 de 7 de noviembre de 1994);

Que la República del Ecuador, forma parte del *“Acuerdo de París”* sobre cambio climático, (Resolución publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 893 de 30 de noviembre de 2016);

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.”*;

Que el artículo 74, ibídem, establece que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre otras atribuciones y deberes que serán cumplidos por el Ministro: *“(…) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes (…)”*;

Que el artículo 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las*

operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”;

Que el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0104B de 29 de agosto de 2018, dispone lo siguiente: *“Delegar al Viceministro de Finanzas para que cumpla las siguientes funciones y atribuciones: a) Emitir las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes (...)”;*

Que en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 65 de 22 de septiembre de 2022, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 30 de septiembre de 2022, consta lo siguiente: *“(...) Modificar el Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente a Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente y Cambio Climático (anexo), que permita el registro y la presentación de la información que se enmarca en el Catálogo de Actividades de Cambio Climático (CACC) para mejorar la transparencia de los recursos vinculados al cambio climático (...)”;*

Que mediante al memorando Nro. MEF-SP-2026-0529-M de 17 de junio de 2026, la Subsecretaria de Presupuesto, informó y solicitó al Viceministro de Finanzas (E), en lo pertinente: *“(...) Con el objeto de fortalecer el etiquetado climático presupuestario y manejar una metodología que permita identificar, clasificar, ponderar y marcar los gastos relevantes para la gestión de riesgos de desastres en el sistema presupuestario, contribuyendo con la estimación, el seguimiento y la evaluación de los recursos destinados a políticas de ambiente, cambio climático y gestión de riesgos de desastres, se adjunta la propuesta del Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA), el Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC) y el Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD) (...) Para el efecto se adjunta el Informe Técnico Nro. MEF-SP- SPSERE-2026-001 del 17 de junio de 2026 (...) y el proyecto borrador del instrumento legal, que respalde la expedición del Clasificador (...)”;*

Que en el Informe Técnico Nro. MEF-SP- SPSERE-2026-001 de 17 de junio de 2026, suscrito por el Subsecretario de Políticas de los Sectores Estratégicos, Real y Externo y la Subsecretaria de Presupuesto, consta lo siguiente: *“(...) La revisión de*

los marcos conceptuales internacionales y los hallazgos del diagnóstico cuantitativo y cualitativo sustentan la propuesta de actualización del Clasificador Orientador de Gasto introduciendo tres orientaciones del gasto diferenciadas: ambiental, cambio climático y gestión de riesgo de desastres (...) se anexa el proyecto borrador del instrumento legal, el cual contiene Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA), Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC) y Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD), con el objeto de disponer del instrumento legal que respalde la expedición de los Clasificadores (...); y,

Que el Coordinador General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. MEF-CGAJ-2026-0498-M de 19 de junio de 2026, validó el informe jurídico emitido por el Director de Asesoría Jurídica Económica y Financiera, constante en el Memorando Nro. MEF-DAJEF-2026-0136-M de 19 de junio de 2026, referente a lo solicitado por la Subsecretaría de Presupuesto.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el “*Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente*” (COGPA); el “*Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático*” (COGCC); y, el “*Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres*” (COGGRD), como documentos anexos que forman parte integral de la presente resolución, que permitirán identificar, clasificar, ponderar y marcar los gastos relevantes para las dimensiones ambiental, climática y de gestión de riesgos de desastres.

Artículo 2.- El “*Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente*” (COGPA); el “*Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático*” (COGCC); y, el “*Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres*” (COGGRD), son de aplicación obligatoria para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado e indicativos para el resto de entidades del sector público.

Artículo 3.- El “*Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente*” (COGPA); el “*Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático*” (COGCC); y, el “*Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres*” (COGGRD), se aplicarán a partir de la fase de programación y formulación del ejercicio fiscal 2027.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la publicación del presente instrumento, encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sebastián Londoño Espinosa
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Anexos:

- cogcc03238120017817453250845063001781896628.pdf
- coggrd07659660017817453250214959001781896629.pdf
- cogpa08987080017817453240570654001781896629.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo

bcnn/jkea/sasy



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SEBASTIAN LONDONO
ESPINOSA**



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTO EN CAMBIO CLIMÁTICO



Ministerio de Economía y Finanzas

ORIENTACIÓN DEL GASTO

DIRECCIONAMIENTO

CATEGORÍA

CÓDIGO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
03	CAMBIO CLIMÁTICO
03 01	MIXTOS Actividades que mitigan y reducen la vulnerabilidad de los sistemas humanos o naturales a los impactos del cambio climático y riesgos relacionados con el clima, mediante la conservación o aumento de la capacidad de adaptación y resiliencia, pero no se pueden diferenciar entre sí.
03 01 01	ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Administración de la gestión del cambio climático incluye la administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control; que tienen como objetivo acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
03 01 02	INSTRUMENTOS FINANCIEROS Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
03 01 02 01	Seguros no de vida/generales Seguros no de vida/seguros generales reúne todas las actividades relacionadas con el diseño, implementación, fomento, gestión de contratos de anualidades y pólizas de seguros y la inversión de las primas correspondientes, con el fin de crear una cartera de activos financieros para hacer frente a futuras reclamaciones debido a actividades de adaptación y mitigación.
03 01 02 02	Servicios financieros Servicios financieros comprende todas las actividades relacionadas con el fomento, gestión, recepción de depósitos y/o sucedáneos cercanos de depósitos y la concesión de créditos o préstamos de fondos. La concesión de crédito puede adoptar diversas formas, como préstamos, hipotecas, transacciones con tarjetas de crédito, etc. Esas actividades son realizadas para cubrir y/o paliar actividades relacionadas con acciones de adaptación y mitigación al cambio climático.
03 01 03	ASPECTOS REGULATORIOS Aspectos regulatorios considera la elaboración de leyes, normas, creación de organismos y/o entidades encargadas de trabajar, supervisar, fiscalizar, entre otras, las acciones relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
03 01 03 01	Leyes Leyes abarca las actividades cuya finalidad es actualizar, fortalecer o modernizar el marco legal para incluir aspectos relativos al cambio climático.
03 01 03 02	Fiscalización Fiscalizaciones contiene las acciones relativas a la inspección, revisión, examen, cumplimiento de la normativa vigente en relación con el Cambio climático sin diferenciar entre acciones dirigidas a la mitigación o adaptación.
03 01 03 99	Otros aspectos regulatorios n.e.p. Incluye las acciones relativas a aspectos regulatorios no especificados anteriormente.
03 01 04	EDUCACIÓN, CAPACITACIONES Y COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Educación y comunicación para el cambio climático incluye la formulación, la administración aplicación de las normas; la regulación, autorización y supervisión de los centros de enseñanza, y la investigación aplicada y el desarrollo experimental en relación con los servicios docentes. Así como campañas comunicacionales. Comprende diversos métodos de enseñanza y de aprendizaje en las diferentes instituciones educativas y en los grupos sociales, con el objetivo de transmitir conocimientos, valores, habilidades, creencias y hábitos relacionados al cambio climático. Considera también la preparación, gestión, realización y documentación de talleres, simposios, congresos y/o conferencias relacionadas con el cambio climático.
03 01 05	ACCIONES EN MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD CON PROPÓSITO EN MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Considera gastos en medio ambiente y biodiversidad que tienen como propósito principal la mitigación y adaptación al cambio climático, pero no se pueden distinguir entre ambas, o tienen ambos objetivos.
03 01 99	OTROS MIXTOS n.e.p. Considera todas aquellas acciones relacionadas con el cambio climático sin identificar mitigación y/o adaptación y que no se detallen anteriormente.
03 02	MITIGACIÓN Se define como aquella actividad que contribuye a estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera en niveles que impidan una perturbación antropogénica peligrosa del sistema climático, a través de la promoción de esfuerzos para la reducción o limitación de emisiones de GEI o para el secuestro de las emisiones de GEI.
03 02 01	ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA MITIGACIÓN Abarca la administración de asuntos y servicios relacionados con la modificación de procesos tradicionales a procesos eficientes; creación de instrumentos de política, regulatorios, fiscalización y de planificación, asistencias técnicas, estudios, investigación, capacitación, sensibilización, producción y difusión de documentación técnica y estadísticas, supervisión y reglamentación para la modificación, transformación y/o reducción de la producción para disminuir los niveles de contaminación y/o emisión de GEI con el objetivo de la mitigación al cambio climático. Modelación de datos u otros sistemas de información para el conocimiento de la ciencia del clima.
03 02 02	INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA LA MITIGACIÓN Abarca el diseño e implementación de instrumentos y mecanismos económicos y financieros que movilizan recursos, reducen barreras de inversión o mejoran las condiciones financieras para implementar actividades bajas en emisiones y generar resultados de mitigación.
03 02 02 01	Mecanismos de mercado de carbono Iniciativas que generan, utilizan, compensan o transfieren resultados de mitigación o unidades de carbono.
03 02 02 02	Mecanismos de no Mercado de Carbono Iniciativas de cooperación climática que contribuyen a reducir emisiones o fortalecer la acción climática sin vender ni transferir créditos o resultados de mitigación.
03 02 02 99	Otros instrumentos económicos y financieros para la mitigación n.e.p. Considera todas las acciones relacionadas con instrumentos económicos y financieros para la mitigación que no se detallen anteriormente.
03 02 03	REDUCCIÓN Y CONTROL DE GEI PROVENIENTES DE PROCESOS PRODUCTIVOS Son actividades, gastos y productos destinados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera o a reducir sus concentraciones provenientes de los procesos productivos.
03 02 03 01	Agricultura Agricultura, ganadería y pesca incluye la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, estudios, diseño, análisis, evaluación, investigación y/o desarrollo específico para la producción agricultura, ganadería y pesca sostenibles orientados a la modificación, transformación y/o reducción de la producción para disminuir los niveles de contaminación y/o emisión de GEI con el objetivo de la mitigación al cambio climático.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
03	02	03	02	Procesos Industriales y Uso de Productos (IPPU) Comprende las acciones orientadas a transformar los procesos industriales y el uso de productos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero. Incluye la adopción de tecnologías y prácticas de producción bajas en emisiones; la sustitución de materias primas, insumos y gases con alto potencial de calentamiento global; la reducción, captura o aprovechamiento de emisiones generadas durante los procesos productivos; y la gestión adecuada de refrigerantes, gases fluorados, solventes y otros productos que pueden liberar gases de efecto invernadero durante su fabricación, utilización o disposición final.
03	02	03	03	Construcción Construcción comprende las actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadísticas, estudios, diseño, análisis, evaluación, investigación y/o desarrollo específico para las actividades de construcción, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación para la modificación y/o transformación de insumos y/o procesos que permitan la reducción de sus niveles de contaminación y emisiones de GEI con el objetivo de la mitigación al cambio climático.
03	02	03	99	Otros para reducir y control de GEI proveniente de procesos productivos n.e.p. Considera todas aquellas acciones relacionadas con la reducción y control de GEI proveniente de procesos productivos que no se detallan anteriormente.
03	02	04		ENERGÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Actividades, gastos y productos destinados a la producción de energía renovable y al ahorro de energía.
03	02	04	01	Energía procedente de fuentes renovables Actividades, gastos y productos relacionados con la energía renovable.
03	02	04	02	Ahorro y gestión energética Actividades, gastos y productos destinados a reducir el consumo de energía, como modificaciones en los procesos, reducción de pérdidas, entre otros.
03	02	04	03	Gas Gas comprende las actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadísticas, estudios, diseño, análisis, evaluación, investigación y/o desarrollo específico para las actividades de fabricación y la distribución de gas natural o sintético a los consumidores, capacitación, sensibilización, explotación, supervisión y reglamentación para la modificación y/o transformación de insumos y/o procesos que permitan la reducción de sus niveles de contaminación y emisiones de GEI con el objetivo de la mitigación al cambio climático.
03	02	04	99	Otros energía y eficiencia energética n.e.p. Considera la gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo de actividades relacionadas con la energía o eficiencia energética no especificadas anteriormente, capacitación, sensibilización, supervisión y reglamentación para la modificación y/o transformación de procesos o insumos no especificados previamente con el objetivo de la mitigación al cambio climático.
03	02	05		TRANSPORTE SOSTENIBLE Y BAJO EN EMISIONES DE GEI Considera la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo con las actividades de transporte de pasajeros y carga, capacitación, difusión de documentación técnica y estadísticas, sensibilización, supervisión y reglamentación del transporte (incluye transporte terrestre, marítimo, aéreo y ferrocarriles) más eficiente y menos contaminante con el objetivo de la mitigación al cambio climático.
03	02	06		MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD CON PROPÓSITO PRINCIPAL DE MITIGACIÓN Considera gastos en medio ambiente y biodiversidad que tienen como propósito principal la mitigación del cambio climático.
03	02	06	01	Residuos y descontaminación con propósito de reducir GEI Reducción de la contaminación abarca todas las actividades de administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo relacionados con las actividades de reducción de la contaminación (aire, agua, suelo, difusión de documentación técnica y estadísticas, capacitación, sensibilización, fiscalización, reglamentación y tratamiento de actividades cuyo propósito principal sea el manejo, transporte, y disposición final de los residuos (incluye todos aquellos que puedan generar contaminación) con el objetivo de la mitigación al cambio climático. Incluye la creación y/o modificación de dispositivo (biológicos, químicos, físicos o tecnológicos) para la eliminación de la contaminación.
03	02	06	02	Biodiversidad y áreas protegidas con propósito de reducir GEI Incluye la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo para la protección de la biodiversidad y áreas protegidas, difusión de documentación técnica y estadísticas, capacitación, sensibilización, fiscalización y reglamentación con el objeto de recuperar ecosistemas naturales para la captura de GEI con el objetivo de la mitigación al cambio climático. Incluye también, las actividades de desarrollo de la biodiversidad, prevención y control de la flora y fauna silvestre con el objetivo de la mitigación al cambio climático.
03	02	06	03	Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (UTCUTS) Comprende la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo cuyo propósito principal es reducir emisiones de GEI y aumentar las absorciones de carbono mediante la conservación, restauración y manejo sostenible de los bosques y otros ecosistemas terrestres; la reducción de la deforestación y la degradación; la recuperación de áreas degradadas; y la gestión sostenible del uso y cambio de uso de la tierra.
03	02	07		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA MITIGACIÓN Investigación y desarrollo reúne todas las actividades enfocadas a la investigación y desarrollo científico, como actividad principal, con el objeto de la reducción y o captura de los GEI.
03	02	99		OTROS MITIGACIÓN n.e.p. Considera la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo relacionado con la mitigación n.e.p, difusión de documentación técnica y estadísticas, capacitación, sensibilización, fiscalización y reglamentación con el objeto de la mitigación al cambio climático.
03	03			ADAPTACIÓN Se define como las acciones o actividades que el proceso de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos, a fin de moderar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas. En los sistemas naturales, el proceso de ajuste al clima real y sus efectos; la intervención humana puede facilitar el ajuste al clima proyectado.
03	03	01		ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ADAPTACIÓN Administración incluye la administración, gestión, planificación, coordinación, dirección, monitoreo y control; que tienen como objetivo acciones de adaptación.
03	03	02		MECANISMOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LA ADAPTACIÓN Incluye mecanismos o instrumentos financieros de retención o transferencia del riesgo climáticos como son seguros y servicios financieros de cobertura que permitan contar con recursos para la atención y la recuperación.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
03	03	03		PROCESOS PRODUCTIVOS Y ESTRATÉGICOS AJUSTADOS O TRANSFORMADOS Comprende las acciones destinadas a reducir la vulnerabilidad climática de las actividades productivas y de los sistemas estratégicos para el desarrollo del país, fortalecer su capacidad de respuesta y recuperación, y asegurar su continuidad frente a los efectos del cambio climático.
03	03	03	01	Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca Comprende las actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadísticas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo para la actividad agrícola, ganadera, acuícola y pesquera, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación para realizar de la producción, procesos y de productos agropecuarios y pesqueros resilientes y/o adaptadas al cambio climáticos con fines de reducir exposición a riesgos climáticos.
03	03	03	02	Industrias manufactureras resilientes Comprende las actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadísticas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo para las actividades manufactureras, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación para realizar de la producción, procesos y de productos o sus cambios que fortalecen la resilientes y/o adaptadas al cambio climáticos con fines de reducir exposición a riesgos climáticos.
03	03	03	03	Infraestructura resiliente y sistemas estratégicos Comprende las actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadísticas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo para la construcción (ya sea residencial, no residencial, obras de ingeniería, infraestructura pública estratégica, además de las actividades especializadas de la construcción), capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación para realizar construcción resilientes y/o adaptadas al cambio climáticos que reajusten y gestionen la infraestructura; protejan y refuercen infraestructura existentes o en su defecto retiren o reubiquen con fines de reducir exposición a riesgos climáticos.
03	03	03	99	Otros procesos productivos ajustados y estratégicos n.e.p. Incluye la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, estudios, diseño, análisis, evaluación, investigación y/o desarrollo de actividades relacionadas con actividades productivas ajustadas/transformadas y estratégicos n.e.p. capacitación, sensibilización, difusión de documentación técnica y estadísticas, supervisión y reglamentación para realizar actividades resilientes y/o adaptadas al cambio climáticos que reajusten y gestionen la infraestructura; protejan y refuercen infraestructura existentes o en su defecto retiren o reubiquen con fines de reducir exposición a riesgos climáticos.
03	03	04		MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD CON PROPÓSITO PRINCIPAL EN ADAPTACIÓN Considera gastos en medio ambiente y biodiversidad que tienen como propósito principal la adaptación al cambio climático.
03	03	04	01	Patrimonio hídrico Comprende las acciones destinadas a proteger y fortalecer la resiliencia de los recursos hídricos superficiales y subterráneos frente a los efectos del cambio climático, con el fin de mantener su disponibilidad y sostenibilidad para los ecosistemas, el consumo humano y las actividades productivas.
03	03	04	02	Patrimonio natural Comprende las acciones destinadas a conservar, restaurar y fortalecer la resiliencia de los ecosistemas terrestres y marinos y de su biodiversidad frente a los efectos del cambio climático, con el fin de reducir riesgos ecológicos, mantener los hábitats y favorecer la continuidad de los servicios ecosistémicos.
03	03	04	99	Otros medio ambiente y biodiversidad con propósito principal en adaptación n.e.p. Considera actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadística, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo relacionado con el medio ambiente y biodiversidad con propósito principal en adaptación, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación no mencionadas anteriormente.
03	03	05		VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO/COMUNITARIO PARA LA ADAPTACIÓN Comprende actividades de administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, difusión de documentación técnica y estadística, investigación y/o desarrollo de las actividades relacionadas con el desarrollo urbano, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación relacionadas con la urbanización en zonas de menor vulnerabilidad ante riesgos climáticos; construcción o adquisición y remodelación de unidades de vivienda para adaptarse y hacer frente al cambio climático, mantenimiento y/o reforzamiento del patrimonio de viviendas ubicadas en zonas de alta vulnerabilidad a los impactos climáticos.
03	03	05	01	Vivienda y hábitat resiliente Comprende las acciones destinadas a reducir la vulnerabilidad climática de las viviendas y de su entorno habitacional, tanto en zonas urbanas como rurales, mediante su adecuada localización, adaptación, mejoramiento, reforzamiento o construcción bajo criterios de resiliencia.
03	03	05	02	Planificación territorial y desarrollo urbano resiliente Acciones que incorporan los riesgos climáticos en el ordenamiento y la gestión del territorio para reducir la exposición de la población y promover asentamientos humanos más seguros y resilientes.
03	03	05	03	Agua potable y saneamiento resiliente Acciones que fortalecen la capacidad de los sistemas de agua potable, saneamiento y drenaje pluvial para mantener su funcionamiento ante los efectos del cambio climático.
03	03	05	99	Vivienda y desarrollo urbano/comunitario para la adaptación n.e.p Considera actividades de la administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, difusión de documentación técnica y estadística, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo relacionado con la vivienda y desarrollo urbano/comunitario con propósito principal en adaptación, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión y reglamentación no mencionadas anteriormente.
03	03	06		SALUD HUMANA PARA LA ADAPTACIÓN Salud incluye las actividades de administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, investigación y/o desarrollo para la salud humana, difusión de documentación técnica y estadística, capacitación, sensibilización, explotación; supervisión, reglamentación, elaboración de planes y/o programas para apoyar a la población ante riesgos climáticos; fijación y ejecución de las normas sobre el personal médico y paramédico y sobre los hospitales, clínicas, consultorios, etc. ante cualquier evento climático.
03	03	07		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Reúne todas las actividades enfocadas a la investigación y desarrollo científico, como actividad principal, que tiene como finalidad la adaptación al cambio climático y el manejo de riesgo.
03	03	99		OTROS ADAPTACIÓN n.e.p. Abarca las actividades de administración, gestión, creación de instrumentos de política, regulatorios y de planificación, asistencias técnicas, diseño, análisis, evaluación, estudios, difusión de documentación técnica y estadística, investigación y/o desarrollo que tengan relación con la adaptación al cambio climático n.e.p. capacitación, sensibilización, explotación; supervisión, reglamentación, de acciones no especificadas anteriormente.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
03	04			EMERGENCIA DE EVENTOS CLIMÁTICOS Comprende actividades para la preparación y ejecución para la respuesta a emergencias climáticas. Las actividades relacionadas con la preparación están encaminadas para la determinación de las funciones y responsabilidades; difusión de documentación técnica y estadísticas, modelamiento estadístico y/o matemático de la información, diseño, análisis, evaluación y creación de sistemas tecnológicos y operativos para la respuesta/monitoreo y el desarrollo de políticas y procedimientos y la planificación de actividades para alcanzar un nivel de preparación que permita fortalecer las capacidades de adaptación.
03	04	01		SEGURIDAD, DEFENSA Y CONTROL DE LAS EMERGENCIAS CLIMÁTICAS
03	04	01	01	Resguardo de la población y primera respuesta Incluye la administración, la gestión y el apoyo de actividades como la formulación, la administración, la coordinación y la vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con el orden público; rescate, resguardo y apoyo a la población ante emergencias climáticas; respaldo y cooperación en acopio y distribución de la ayuda humanitaria que se reciba para fines de emergencia.
03	04	01	02	Combate y/o control de las emergencias Abarca la administración, la gestión y el apoyo de actividades como la formulación, la coordinación y la vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con la preparación, la capacitación, y la compra de implementos e instrumentos para el combate y el control de las emergencias climáticas.
03	04	01	99	Otros seguridad, defensa y control de las emergencias climáticas n.e.p. Otros en seguridad, defensa y control de emergencias climáticas no considerada en las anteriores.
03	04	02		SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS Comprende la administración, la gestión y el apoyo de actividades como la formulación y la vigilancia de políticas, planes, programas y reasignación de presupuestos y acciones tendientes a brindar a la población los suministros básicos que les permitan sobrellevar sus actividades habituales durante una emergencia.
03	04	03		SALUD Considera la administración, gestión y provisión de servicios de atención hospitalaria y ambulatoria, así como también de los insumos necesarios para brindar un servicio óptimo a la población afectada por una emergencia climática.
03	04	04		PROTECCIÓN SOCIAL Reúne las actividades relacionadas con asuntos como la formulación y la administración de políticas del gobierno, y la formulación y ejecución de legislación y otras normas sobre la prestación de protección social para la población vulnerable afectada por la emergencia climática.
03	04	99		Otras emergencias de eventos climáticos n.e.p. Incluye actividades relacionadas con asuntos como la formulación y la administración de políticas del gobierno, y la formulación y ejecución de legislación y otras acciones no detalladas anteriormente.
03	05			RECUPERACIÓN DE EVENTOS CLIMÁTICOS Proceso de restablecimiento de condiciones aceptables y sostenibles de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la infraestructura, bienes y servicios destruidos, interrumpidos o deteriorados en el área afectada, y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad bajo condiciones de menor riesgo que lo que existía antes del desastre climático.
03	05	01		GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE EVENTOS CLIMÁTICOS Incluye la administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control; que tienen como objetivo acciones para la recuperación de desastres.
03	05	01	01	Diseño de planes y de actividades de recuperación Administración de la gestión de la recuperación: incluye la administración, la gestión, la planificación, la coordinación, la dirección y el control cuyo objetivo sean las acciones orientadas a la recuperación de desastres presumiblemente relacionados con eventos climáticos.
03	05	01	02	Evaluación de daños, pérdidas directas e impactos Estudios y evaluación de daños de pérdidas directas y/o impactos relacionados con desastres presumiblemente relacionados con eventos climáticos.
03	05	01	99	Otras actividades de gestión y planificación de la recuperación de eventos climáticos n.e.p. Otras actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control para la recuperación de eventos climáticos no contemplados anteriormente.
03	05	02		RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FIJOS POR EVENTOS CLIMÁTICOS
03	05	02	01	Obras de infraestructura Incorpora todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control de fondos cuyo objetivo sea la recuperación y/o reconstrucción de grandes obras de infraestructura dañadas como consecuencia de los impactos climáticos.
03	05	02	02	Edificios y obras de ingeniería Contiene todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control de fondos cuyo objetivo sea la recuperación y/o reconstrucción de edificaciones residenciales y no residenciales, así como de obras de ingeniería dañadas como consecuencia de los impactos climáticos.
03	05	02	03	Maquinaria y equipo Abarca todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control de fondos cuyo objetivo sea la adquisición de maquinaria y equipo para hacer frente a los daños causados por eventos climáticos.
03	05	02	04	Recursos biológicos cultivados Considera todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, planificación, coordinación, dirección y control de fondos cuyo objetivo sea la adquisición, reparación, recuperación y/o regeneración de recursos biológicos cultivados (que generan productos repetidamente) dañados y/o perdidos debido a eventos climáticos.
03	05	02	99	Otras actividades de recuperación de activos fijos n.e.p. Otras actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control para la recuperación de activos fijos no contempladas anteriormente.
03	05	02		RECUPERACIÓN DEL CAPITAL NATURAL POR EVENTOS CLIMÁTICOS
03	05	02	01	Tierras y terrenos Comprende todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control de fondos cuyo objetivo sea recuperar tierras o terrenos no cultivables dañados como consecuencia de los impactos climáticos. Además, considera la elaboración, aplicación y fiscalización de normas, y la difusión de información y documentación técnica y estadística sobre la protección y/o reparación de tierras y terrenos no cultivables afectados por eventos climáticos.
03	05	02	02	Recursos biológicos no cultivables Considera todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control cuyo objetivo sea proteger y/o recuperar las áreas protegidas que se hayan visto afectadas por efectos del cambio climático.
03	05	02	99	Otras actividades de recuperación del capital natural por eventos climáticos n.e.p. Incluye todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control en la recuperación del capital natural por eventos climáticos que no se hayan detallado anteriormente.
03	05	99		OTRAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE EVENTOS CLIMÁTICOS Abarca todas las actividades de administración, gestión, planificación, coordinación, dirección y control para la recuperación de eventos climáticos que no se hayan detallado anteriormente.

RAZÓN No. 1395: Con fundamento en el literal h, numeral 1.3.2.1.4. del Acuerdo Ministerial Nro. 037 de fecha 01 de agosto de 2023 y el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, **CERTIFICO:** que **VISTO** las dos (2) fojas que anteceden, el documento es copia simple del que reposa en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de esta institución, y que corresponde al anexo cogcc03238120017817453250845063001781896628.pdf (clasificación de orientación de gasto en cambio climático) que forma parte integral del documento principal de la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R, de 19 de junio de 2026, suscrito por el Magister Sebastián Londoño Espinosa, Viceministro de Finanzas, Encargado, conforme se evidencia en la Dirección de Gestión Documental y Archivo. La presente certificación ha sido requerida mediante correo electrónico institucional de 23 de junio de 2026, del usuario de la señora Maria Moreno Enríquez, Técnico de Archivo 1, de la Dirección de Gestión Documental y Archivo. La certificación se emite bajo el amparo de lo señalado en los Artículos 2, 5, 14, 51 y 52 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; Artículo 146 del Código Orgánico Administrativo COA; Artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial; Artículo 63, Numeral 2 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107, del 10 de abril de 2019; así como del instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados (Versión 1.0) emitido por la Dirección de Archivo de la Administración Pública. **CERTIFICO.** - Quito, D.M. 23 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARCIA ELIZABETH
LLASHA CHUMPI**

Mgs. Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTO EN
GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES



ORIENTACIÓN DEL GASTO

DIRECCIONAMIENTO

CATEGORÍA

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
04			GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
04	01		COMPRENSIÓN, CONOCIMIENTO, PREVISIÓN Y MONITOREO DEL RIESGO DE DESASTRES Considera actividades relacionados con la investigación, el análisis, evaluación, monitoreo de amenazas y previsión a través de la generación de información geoespacial, estadística o de otra naturaleza, generación de herramientas y metodologías, necesarias para el conocimiento y comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones.
04	01	01	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Abarca actividades para la recopilación, el análisis, la gestión, el uso de datos pertinentes e información práctica y garantizar su difusión teniendo en cuenta las necesidades de las diferentes categorías de usuarios, como corresponda y la evaluar periódicamente los riesgos de desastres.
04	01	02	IDENTIFICACIÓN TERRITORIAL DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y ZONAS DE RIESGO Incluye actividades para promover la realización de estudios exhaustivos sobre el riesgo de desastres debidos a amenazas múltiples y la realización de evaluaciones y mapas regionales sobre los riesgos de desastres que incluyan situaciones hipotéticas sobre el cambio climático.
04	01	03	CARTOGRAFÍA Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Incluye actividades para elaborar, actualizar periódicamente y difundir, como corresponda, información sobre el riesgo de desastres basada en la ubicación, incluidos mapas de riesgos, para los encargados de adoptar decisiones, el público en general y las comunidades con riesgo de exposición a los desastres, en un formato adecuado y utilizando, según proceda, tecnología de información geoespacial; incluidos los sistemas de información geográfica (SIG), y utilizar las innovaciones en materia de tecnología de la información y las comunicaciones para mejorar los instrumentos de medición y la recopilación, el análisis y la difusión de datos.
04	01	04	MONITOREO DE AMENAZAS Y CONDICIONES DE RIESGO Contempla actividades relacionadas con el proceso sistemático que integra la observación, evaluación y retroalimentación de información de los diversos parámetros relacionados con el comportamiento de las amenazas o desencadenamiento de eventos adversos en el territorio; tiene como fuente de información los institutos técnicos científicos y los actores del sistema. Sus resultados son la generación de alertas oportunas y la consolidación de datos de afectaciones de los eventos peligrosos y acciones generadas por el sistema.
04	01	05	SISTEMAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Abarca actividades para la interoperabilidad de datos a través de plataformas tecnológicas y promover el acceso en tiempo real a datos fiables, hacer uso de información espacial e in situ, incluidos los sistemas de información geográfica (SIG), y utilizar las innovaciones en materia de tecnología de la información y las comunicaciones para mejorar los instrumentos de medición y la recopilación, el análisis y la difusión de datos.
04	01	06	INCORPORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN Y EL DESARROLLO Considera actividades la integración en planificación del desarrollo a todos los niveles (local, nacional, regional y global) para evitar la creación de nuevos riesgos, reducir los existentes y aumentar la resiliencia.
04	01	07	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y CULTURA DE COMPRENSIÓN DEL RIESGO Contempla actividades para impartir conocimientos a los funcionarios públicos a todos los niveles, la sociedad civil, las comunidades y los voluntarios, así como el sector privado, mediante el intercambio de experiencias, enseñanzas extraídas y buenas prácticas y mediante la capacitación y la educación sobre la reducción del riesgo de desastres, en particular usando los mecanismos existentes de capacitación y educación y de aprendizaje entre pares.
04	01	99	OTROS PARA LA COMPRENSIÓN, CONOCIMIENTO, PREVISIÓN Y MONITOREO DEL RIESGO DE DESASTRES n.e.p. Incluye actividades para fomentar las inversiones en innovación y desarrollo tecnológico en las investigaciones a largo plazo sobre amenazas múltiples y orientadas a la búsqueda de soluciones en la gestión del riesgo.
04	02		PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Abarca actividades para evitar el riesgo de desastres para lo cual se intervendrá sobre la amenaza, la vulnerabilidad, las capacidades y el nivel de exposición. Incluye el conjunto de normas, estándares, estrategias, políticas, planes, programas, proyectos, protocolos, instrumentos de planificación y acciones anticipadas para evitar, reducir o minimizar los riesgos de desastres a los que se encuentra expuesta la población, las actividades humanas y la naturaleza, en todos los ámbitos económicos, sociales, culturales, políticos e institucionales frente a desastres.
04	02	01	ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON ENFOQUE DE RIESGO Incluye actividades para promover la incorporación de las evaluaciones del riesgo de desastres en la elaboración y aplicación de políticas territoriales, incluidas la planificación urbana, las evaluaciones de la degradación de las tierras y las viviendas informales y no permanentes, y el uso de directrices y herramientas de seguimiento basadas en los cambios demográficos y ambientales previstos.
04	02	02	REDUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE POBLACIÓN E INFRAESTRUCTURA Incluye actividades para alentar la revisión de los códigos y normas de edificación y las prácticas de rehabilitación y reconstrucción existentes, o el desarrollo de nuevos códigos, normas y prácticas, a nivel nacional o local, como corresponda, con el objetivo de facilitar su aplicación en el contexto local, en particular en los asentamientos humanos informales y marginales, y reforzar la capacidad para implementar, supervisar y hacer cumplir esos códigos, mediante un enfoque adecuado, con miras a promover estructuras resistentes a los desastres.
04	02	03	INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Abarca actividades para preparar o examinar y actualizar periódicamente los planes, políticas y programas de preparación y contingencia para casos de desastre con la participación de las instituciones pertinentes, teniendo en cuenta las hipótesis de cambio climático y sus efectos en el riesgo de desastres.

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
04	02	04	REGULACIÓN Y CONTROL DE ZONAS DE RIESGO Contempla actividades para la aplicación de normativas legales, técnico-urbanísticas y ambientales para determinar el uso del suelo, restringir los asentamientos humanos o las actividades económicas en áreas expuestas a amenazas (naturales o antrópicas), y dictar pautas constructivas estrictas donde sí se permita el desarrollo.
04	02	05	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Incluye actividades para poner en marcha estructuras de organización y coordinación, reforzar los mecanismos e iniciativas pertinentes para la transparencia del riesgo de desastres, que pueden incluir incentivos financieros, iniciativas de capacitación y sensibilización públicas, exigencias de presentación de informes y medidas legales y administrativas, entre otras.
04	02	06	COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Incluye actividades para establecer y fortalecer foros de coordinación gubernamental a nivel nacional y local integrados por actores pertinentes, tales como las plataformas nacionales y locales para la reducción del riesgo de desastres.
04	02	99	OTROS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES n.e.p. Otros para la prevención del riesgo de desastres no contemplados en las anteriores.
04	03		MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Se refiere al conjunto de estrategias, políticas, planes, programas o proyectos para limitar, disminuir o minimizar los efectos e impactos negativos ante la posible ocurrencia de eventos peligrosos en las personas, la naturaleza, las actividades humanas en todos los ámbitos económicos, sociales, culturales, políticos e institucionales. Está orientado a contrarrestar y minimizar los efectos e impactos negativos del riesgo de desastres.
04	03	01	INTERVENCIONES ESTRUCTURALES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Incluye promover la resiliencia al riesgo de desastres de los lugares de trabajo mediante medidas estructurales.
04	03	02	INTERVENCIONES NO ESTRUCTURALES DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDADES Incluye promover la resiliencia al riesgo de desastres de los lugares de trabajo mediante medidas no estructurales.
04	03	03	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESENCIAL Y CRÍTICA Incluye actividades para potenciar, como corresponda, las inversiones públicas y privadas para la resiliencia a los desastres, en particular a través de lo siguiente: medidas estructurales, no estructurales y funcionales para la prevención y reducción del riesgo de desastres en instalaciones vitales, en particular escuelas y hospitales e infraestructura física; mejora de la construcción desde el principio para resistir las amenazas mediante técnicas de diseño y construcción adecuadas que incluyan los principios de diseño universal y la normalización de los materiales de construcción; el reforzamiento y la reconstrucción; el fomento de una cultura de mantenimiento; y la toma en consideración de las evaluaciones del impacto económico, social, estructural, tecnológico y ambiental.
04	03	04	SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA PARA REDUCCIÓN DEL RIESGO Incluye Reforzar el uso y la ordenación sostenibles de los ecosistemas y aplicar enfoques integrados de ordenación del medio ambiente y los recursos naturales que incorporen la reducción del riesgo de desastres.
04	03	05	REASENTAMIENTOS Y GESTIÓN DE ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLE Incluye alentar la revisión de los códigos y normas de edificación y las prácticas de rehabilitación y reconstrucción existentes, o el desarrollo de nuevos códigos, normas y prácticas, a nivel nacional o local, como corresponda, con el objetivo de facilitar su aplicación en el contexto local, en particular en los asentamientos humanos informales y marginales, y reforzar la capacidad para implementar, supervisar y hacer cumplir esos códigos, mediante un enfoque adecuado, con miras a promover estructuras resistentes a los desastres.
04	03	06	SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Incluye actividades para dar seguimiento y sostenibilidad de medidas de mitigación del riesgo.
04	03	99	OTROS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES n.e.p. Incluye las inversiones públicas y privadas para la prevención y reducción del riesgo de desastres mediante medidas estructurales y no estructurales para aumentar la resiliencia económica, social, sanitaria y cultural de las personas, las comunidades, los países y sus bienes, así como del medio ambiente.
04	04		PREPARACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Actividades orientadas a mejorar las capacidades para anticipar y responder de forma efectiva y eficaz a situaciones de emergencia o desastre. Se refiere al conjunto de estrategias, políticas, planes, programas o proyectos para limitar, disminuir o minimizar los efectos e impactos negativos ante la posible ocurrencia de eventos peligrosos en las personas, la naturaleza, las actividades humanas en todos los ámbitos económicos, sociales, culturales, políticos e institucionales.
04	04	01	PLANIFICACIÓN PARA LA RESPUESTA Incluye actividades para elaborar directrices, adoptar medidas con anticipación a los acontecimientos, integrar la reducción del riesgo de desastres en la preparación y asegurar que se cuente con capacidad suficiente para una respuesta y recuperación eficaces a todos los niveles.
04	04	02	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y OPERATIVAS Abarca reforzar la capacidad de las autoridades locales para evacuar a las personas que vivan en zonas propensas a los desastres.
04	04	03	SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA Y COMUNICACIÓN Contempla actividades para desarrollar, mantener y fortalecer sistemas de alerta temprana y de predicción de amenazas múltiples que sean multisectoriales y estén centrados en las personas, mecanismos de comunicación de emergencias y riesgos de desastres, tecnologías sociales y sistemas de telecomunicaciones para la supervisión de amenazas, e invertir en ellos; desarrollar esos sistemas mediante un proceso participativo; adaptarlos a las necesidades de los usuarios, teniendo en cuenta las particularidades sociales y culturales, en especial de género; promover el uso de equipo e instalaciones de alerta temprana sencillos y de bajo costo; y ampliar los canales de difusión de información de alerta temprana sobre desastres naturales.
04	04	04	SIMULACROS, SIMULACIONES Y ENTRENAMIENTO Incluye actividades para promover la realización de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante los desastres, incluidos simulacros de evacuación, la capacitación y el establecimiento de sistemas de apoyo por zonas, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a refugios y a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales.

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
04	04	05	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y VOLUNTARIADO Contempla actividades para establecer centros comunitarios para promover la sensibilización pública y almacenar los materiales necesarios para realizar las actividades de rescate y socorro.
04	04	06	EQUIPAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA RESPUESTA Incluye actividades para promover la resiliencia de la infraestructura vital nueva y existente, incluidas las de abastecimiento de agua, transporte y telecomunicaciones, las instalaciones educativas, los hospitales y otras instalaciones sanitarias, para asegurar que sigan siendo seguras, eficaces y operacionales durante y después de los desastres a fin de prestar servicios esenciales y de salvamento.
04	04	07	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EMERGENCIAS Contempla actividades para preparar o examinar y actualizar periódicamente los planes, políticas y programas de preparación y contingencia para casos de desastre con la participación de las instituciones pertinentes, teniendo en cuenta las hipótesis de cambio climático y sus efectos en el riesgo de desastres, y facilitando como corresponda la participación de todos los sectores y de los actores pertinentes.
04	04	99	OTROS PARA LA PREPARACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES n.e.p. Otros para la preparación y fortalecimiento de capacidades para la respuesta ante emergencias y desastres no contempladas anteriormente.
04	05		RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Se refiere al conjunto de medidas necesarias adoptadas durante o inmediatamente después de una emergencia o desastre para garantizar el derecho a la vida, la integridad física y la protección de la población afectada. Está orientado a responder de manera oportuna y eficaz a situaciones de emergencia y desastres e incluye la respuesta nacional e internacional.
04	05	01	COORDINACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA RESPUESTA Incluye la primera respuesta, respuesta humanitaria y logística para la atención de desastres.
04	05	02	EVALUACIÓN INICIAL DE DAÑOS Y NECESIDADES Incluye instrumentos para el levantamiento inicial de necesidades de información para el desarrollo efectivo de las acciones de respuesta y atención integral a la población afectada por emergencias o desastres, y el registro de identificación de afectados y damnificados para la correcta distribución de mecanismos de protección social.
04	05	03	ATENCIÓN HUMANITARIA Y ASISTENCIA A POBLACIÓN AFECTADA Incluye acciones inmediatas, planificadas y coordinadas destinadas a salvar vidas, aliviar el sufrimiento, garantizar la dignidad humana y proteger los derechos de las personas afectadas por un evento adverso.
04	05	04	OPERACIONES DE EMERGENCIA Y SALVAMENTO Incluye acciones técnicas, tácticas y operativas que se ejecutan de manera inmediata, planificada y coordinada en la zona de impacto de un evento adverso (desastre, accidente mayor o emergencia) con el fin primordial de preservar la vida, buscar, localizar y rescatar a personas atrapadas, heridas o aisladas, y estabilizar la situación periférica para evitar daños secundarios.
04	05	05	RESTABLECIMIENTO TEMPORAL DE SERVICIOS ESENCIALES Incluye actividades para promover la resiliencia de la infraestructura vital nueva y existente, incluidas las de abastecimiento de agua, transporte y telecomunicaciones, las instalaciones educativas, los hospitales y otras instalaciones sanitarias, para asegurar que sigan siendo seguras, eficaces y operacionales durante y después de los desastres a fin de prestar servicios esenciales y de salvamento.
04	05	06	GESTIÓN, LOGÍSTICA Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS Abarca actividades para capacitar a la fuerza de trabajo existente y a los trabajadores voluntarios en la respuesta a los desastres y reforzar las capacidades técnica y logística para asegurar una mejor respuesta en situaciones de emergencia.
04	05	07	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA DURANTE LA EMERGENCIA Incluye actividades para la utilización de los medios de comunicación, incluidas las redes sociales, los medios tradicionales, los macrodatos y las redes de telefonía móvil, en apoyo de las medidas nacionales para una comunicación efectiva de los riesgos de desastres, como corresponda y de conformidad con la legislación nacional.
04	05	99	OTROS PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES n.e.p. Otros para la respuesta ante emergencias y desastres no contemplados anteriormente.
04	06		PREPARACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN POST DESASTRE Medidas y acciones planificadas y tomadas con anticipación para preparar a las entidades del sector público y a la ciudadanía para la recuperación luego de una emergencia o desastre, a fin de promover la articulación adecuada entre la atención de la emergencia y la recuperación; y, para que ésta sea sostenible y no reproduzca las condiciones que generan el riesgo. Está orientado a determinar decisiones y planificar acciones después de una emergencia o desastre a fin de restaurar o mejorar las condiciones de vida de la comunidad y entorno afectado.
04	06	01	PLANIFICACIÓN DE LA RECUPERACIÓN Contempla actividades para elaborar directrices para la preparación con miras a la reconstrucción después de los desastres, por ejemplo, en relación con la planificación territorial y la mejora de las normas estructurales.
04	06	02	EVALUACIÓN DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y NECESIDADES Abarca actividades para las evaluaciones de efectos e impactos y estimación de necesidades de recuperación post desastre.
04	06	03	DEFINICIÓN DE MECANISMOS DE RECUPERACIÓN Incluye actividades para promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los procesos de recuperación y rehabilitación después de los desastres, facilitar los vínculos entre el socorro, la rehabilitación y el desarrollo, aprovechar las oportunidades durante la fase de recuperación para desarrollar capacidades que permitan reducir el riesgo de desastres a corto, mediano y largo plazo, entre otras cosas mediante medidas como la planificación territorial, la mejora de las normas estructurales y el intercambio de experiencias, conocimientos, exámenes después de los desastres y enseñanzas extraídas, e integrar la reconstrucción después de los desastres en el desarrollo económico y social sostenible de las zonas afectadas. Esto debería aplicarse también a los asentamientos temporales de personas desplazadas por los desastres.

CÓDIGO			NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
04	06	04	FINANCIAMIENTO Y ARREGLOS INSTITUCIONALES Contempla actividades para reforzar mecanismos y procedimientos de coordinación y financiación para la asistencia de socorro y planificar y preparar la recuperación y reconstrucción después de los desastres.
04	06	05	COORDINACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Incluye actividades para promover la cooperación de diversas instituciones, múltiples autoridades y actores pertinentes a todos los niveles, incluidas las comunidades y empresas afectadas, habida cuenta de la naturaleza compleja y costosa de la reconstrucción después de los desastres, bajo la coordinación de las autoridades nacionales.
04	06	06	INTEGRACIÓN DE CRITERIOS DE RESILIENCIA Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Abarca actividades promover y apoyar el desarrollo de redes de protección social como medidas de reducción del riesgo de desastres vinculadas a programas de mejora de los medios de vida e integradas en esos programas, a fin de asegurar la resiliencia ante las crisis a nivel de los hogares y las comunidades.
04	06	99	OTROS PARA LA PREPARACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN POST DESASTRE n.e.p. Otras actividades para la preparación para la recuperación post desastre no contempladas anteriormente.
04	07		RECUPERACIÓN POST DESASTRE Se refiere al conjunto de medidas y acciones adoptadas para el restablecimiento de las funciones normales para cada aspecto de la sociedad, incluyendo los servicios básicos, alojamiento, edificios públicos y privados, así como también la reestructuración de instituciones sociales, políticas, económicas, culturales, entre otras. En la recuperación, rehabilitación y reconstrucción, se aplicarán nuevas medidas para no reconstruir los riesgos, no generar nuevos riesgos y para su reducción. Incluye las acciones para la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el establecimiento e impulso del desarrollo económico, social e institucional de la comunidad. Los lineamientos para los preparativos para la recuperación y la recuperación post desastre serán expedidos por el ente rector de la planificación nacional para cuyo propósito coordinará con el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.
04	07	01	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS Incluye la incorporación de medidas para el restablecimiento de los servicios esenciales, reconstrucción de activos físicos, reactivación de actividades económicas, entre Otras, para mejorar las condiciones previas al desastre en todos los ámbitos.
04	07	02	RESTABLECIMIENTO DE MEDIOS DE VIDA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Incluye aumentar la resiliencia de las operaciones comerciales y la protección de los medios de vida y los bienes de producción en todas las cadenas de suministro, asegurar la continuidad de los servicios e integrar la gestión del riesgo de desastres en los modelos y prácticas comerciales.
04	07	03	RECONSTRUCCIÓN RESILIENTE Y SEGURA Incluye potenciar, como corresponda, las inversiones públicas y privadas para la resiliencia a los desastres.
04	07	04	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL Abarca para la recuperación del análisis de riesgos y la sostenibilidad ambiental en la planificación post desastre para reducir la vulnerabilidad futura y evitar la recreación de las condiciones que dieron origen a la crisis.
04	07	05	REASENTAMIENTO Y SOLUCIONES HABITACIONALES Incluye actividades para la reubicación preventiva de comunidades como la reconstrucción de viviendas post desastre deben estar guiadas por análisis rigurosos de exposición a amenazas, viabilidad socioeconómica y sostenibilidad ambiental.
04	07	06	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RECUPERACIÓN Incluye actividades para la evaluación de los efectos e impactos e identificación y cuantificación del valor de los efectos de la emergencia o desastre en los sectores sociales, en infraestructura, en producción y servicios, en la naturaleza, entre otros, incluyendo enfoques transversales de género, plurinacionalidad e interculturalidad, discapacidades, intergeneracional, movilidad humana, medios de vida, ambiente, gobernabilidad, seguridad integral, entre otros.
04	07	99	OTROS PARA LA RECUPERACIÓN POST DESASTRE n.e.p. Otras actividades para la recuperación post desastre no contempladas antes.

RAZÓN No. 1396: Con fundamento en el literal h, numeral 1.3.2.1.4. del Acuerdo Ministerial Nro. 037 de fecha 01 de agosto de 2023 y el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, **CERTIFICO:** que **VISTO** las dos (2) fojas que anteceden, el documento es copia simple del que reposa en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de esta institución, y que corresponde al anexo coggrd07659660017817453250214959001781896629.pdf (clasificador de orientación de gasto en gestión de riesgo de desastres) que forma parte integral del documento principal de la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R, de 19 de junio de 2026, suscrito por el Magister Sebastián Londoño Espinosa, Viceministro de Finanzas, Encargado, conforme se evidencia en la Dirección de Gestión Documental y Archivo. La presente certificación ha sido requerida mediante correo electrónico institucional de 23 de junio de 2026, del usuario de la señora Maria Moreno Enríquez, Técnico de Archivo 1, de la Dirección de Gestión Documental y Archivo. La certificación se emite bajo el amparo de lo señalado en los Artículos 2, 5, 14, 51 y 52 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; Artículo 146 del Código Orgánico Administrativo COA; Artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial; Artículo 63, Numeral 2 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107, del 10 de abril de 2019; así como del instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados (Versión 1.0) emitido por la Dirección de Archivo de la Administración Pública. **CERTIFICO.** - Quito, D.M. 23 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARCIA ELIZABETH
LLASHA CHUMPI**

Mgs. Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTO EN
POLÍTICAS DE AMBIENTE



Ministerio de Economía
y Finanzas



ORIENTACIÓN DEL GASTO			DIRECCIONAMIENTO	CATEGORÍA
CÓDIGO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN			
02				POLÍTICAS DE AMBIENTE
02	16			AIRE Actividades, gastos y productos destinados a reducir las emisiones atmosféricas y/o la concentración de contaminantes atmosféricos diferentes de GEI. (Incluye actividades y gastos relacionados con la prevención y/o reducción de las emisiones y concentraciones de otros contaminantes atmosféricos; y, excluye actividades y gastos relacionados con la prevención y/o reducción de las emisiones y concentraciones de gases de efecto invernadero que se encuentran en el Clasificador de Cambio Climático (03 02 02 00)).
02	16	01		Reducción y control de otros contaminantes atmosféricos diferentes de GEI Actividades, gastos y productos destinados a reducir las emisiones de contaminantes distintos de los gases de efecto invernadero a la atmósfera o a reducir sus concentraciones.
02	16	01	01	Prevención de otras emisiones de contaminantes del aire diferentes de GEI Actividades, gastos y productos destinados a eliminar o reducir las emisiones distintas de gases de efecto invernadero mediante modificaciones en el proceso, a través de procesos de producción más limpios y otras tecnologías (tecnologías más limpias); y, productos más limpios (adaptados).
02	16	01	02	Tratamiento de otros contaminantes del aire diferentes de GEI Actividades, gastos y productos relacionados con la instalación, el mantenimiento y la operación de equipos de final de proceso para la eliminación y/o reducción de emisiones atmosféricas y contaminantes distintos de los gases de efecto invernadero, ya sea procedentes de la combustión de combustibles o de otros procesos, por ejemplo, filtros que capturan contaminantes atmosféricos de las chimeneas de las fábricas.
02	16	01	03	Monitoreo y medición de otros contaminantes del aire diferentes de GEI Actividades, gastos y productos destinados a la vigilancia de las emisiones y la concentración de contaminantes distintos de los gases de efecto invernadero.
02	16	01	04	Instrumentos financieros e incentivos para la reducción y control de otros contaminantes atmosféricos diferentes de GEI Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la reducción y control de otros contaminantes atmosféricos diferentes de GEI.
02	16	01	99	Otros para reducir y control de otros contaminantes del aire diferentes de GEI n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a reducir las emisiones y/o la concentración de gases de efecto invernadero, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	17			AGUAS RESIDUALES Y RECURSOS HÍDRICOS Actividades, gastos y productos destinados al tratamiento de las aguas residuales (hasta cumplir las normas medioambientales o de calidad) y a la protección de las reservas de agua. Las aguas residuales son aguas desechadas que ya no son necesarias para el propietario o el usuario (SEEA, Marco Central, párr. 3.86). Las fosas sépticas son tanques por los que fluyen las aguas residuales y en los que la materia en suspensión se decanta en forma de lodos; la materia orgánica presente en el agua y en los lodos se descompone parcialmente por la acción de bacterias anaeróbicas y otros microorganismos.
02	17	01		Gestión de aguas residuales Actividades, gastos y productos destinados a la prevención de la contaminación de las aguas superficiales mediante la reducción del vertido de aguas residuales en las aguas superficiales continentales y en el mar.
02	17	01	01	Prevención de la contaminación por aguas residuales Actividades, gastos y productos destinados a reducir la generación de aguas residuales mediante modificaciones en el proceso (IPM) a través de procesos de producción más limpios y eficientes y otras tecnologías (tecnologías más limpias); y, productos más limpios
02	17	01	02	Gestión de redes de alcantarillado Actividades, gastos y productos destinados al funcionamiento, mantenimiento y reparación de redes de alcantarillado. Las redes de alcantarillado son los sistemas de colectores, tuberías, vehículos, tanques, conductos y bombas utilizados en el proceso de transporte de aguas residuales (aguas pluviales, domésticas y otras) desde los puntos de generación hasta una planta de tratamiento de aguas residuales o hasta un punto donde se descargan las aguas residuales.
02	17	01	03	Tratamiento de aguas residuales Actividades, gastos y productos destinados al tratamiento de las aguas residuales hasta alcanzar los estándares ambientales o las normas de calidad. A continuación, se definen tres tipos generales de tratamiento (mecánico, biológico y avanzado). Se pueden utilizar definiciones alternativas de los tipos de tratamiento, por ejemplo, basadas en las tasas de eliminación de la demanda biológica de oxígeno.
02	17	01	04	Tratamiento de aguas de enfriamiento Actividades, gastos y productos que permiten que el agua de refrigeración cumpla con las normas ambientales antes de su vertido al medio ambiente.
02	17	01	05	Monitoreo y medición para la gestión de aguas residuales Actividades, gastos y productos destinados a monitorear la concentración de contaminantes en las aguas residuales y la calidad de las aguas superficiales continentales y marinas en el lugar donde se descargan las aguas residuales.
02	17	01	06	Instrumentos financieros e incentivos para la gestión de aguas residuales Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la gestión de aguas residuales.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
02	17	01	99	Otros relacionados con el tratamiento de aguas residuales n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a la gestión de aguas residuales, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	17	02		AHORRO DE AGUA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS NATURALES
				Actividades, gastos y productos destinados a minimizar la captación de aguas continentales y a aumentar las reservas de agua.
02	17	02	01	Reducción en el consumo de agua Actividades, gastos y productos destinados a reducir el consumo de agua por unidad de producción mediante modificaciones en el proceso (IPM).
02	17	02	02	Reutilización y ahorro de agua, reducción de pérdidas y fugas Actividades, gastos y productos destinados a la reducción de pérdidas y fugas de agua, la reutilización y el ahorro de agua
02	17	02	03	Reposición de los recursos hídricos naturales Actividades, gastos y productos destinados a aumentar las reservas de agua.
02	17	02	04	Monitoreo y medición del ahorro de agua y de los recursos hídricos Actividades, gastos y productos destinados a medir y monitorear el uso y el nivel de las reservas de agua.
02	17	02	05	Instrumentos financieros e incentivos para el ahorro de agua y de los recursos hídricos.
02	17	02	99	Otros relacionados con el ahorro y la gestión de los recursos hídricos naturales n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos relacionados con el ahorro de agua y la gestión de los recursos hídricos naturales, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	18			VALORIZACIÓN Y AHORRO DE RESIDUOS, MATERIALES
				Actividades, gastos y productos destinados a la gestión de residuos.
02	18	01		GESTIÓN DE RESIDUOS Actividades, gastos y productos que previenen la generación de residuos y reducen los efectos nocivos de los residuos en el medio ambiente. Los residuos sólidos abarcan los materiales desechados que ya no son necesarios para el propietario o el usuario. Los residuos sólidos incluyen materiales que se encuentran en estado sólido o líquido, pero excluyen las aguas residuales y las partículas finas liberadas a la atmósfera (Marco Central del SEEA, párr. 3.84). Los residuos pueden generarse durante la extracción de materias primas, durante la transformación de las materias primas en productos intermedios y finales, durante el consumo de los productos finales y durante cualquier otra actividad humana.
02	18	01	01	Prevención de la contaminación por residuos sólidos Actividades, gastos y productos destinados a eliminar o reducir la generación de residuos sólidos mediante IPM a través de procesos de producción más limpios y eficientes y otras tecnologías (tecnologías más limpias); productos más limpios (adaptados); Prevención» significa las medidas adoptadas antes de que una sustancia, material o producto se convierta en residuo, que reduzcan: (a) la cantidad de residuos, incluso mediante la reutilización de productos o la prolongación de la vida útil de los mismos; (b) los impactos adversos de los residuos generados sobre el medio ambiente y la salud humana; (c) el contenido de sustancias peligrosas en los materiales y productos.
02	18	01	02	Recolección y transporte de residuos Recolección de residuos, ya sea por servicios municipales o instituciones similares, o por empresas públicas o privadas, y su transporte al lugar de tratamiento o eliminación.
02	18	01	03	Tratamiento y disposición de residuos peligrosos Actividades, gastos y productos que modifican las características o la composición física, química o biológica de los residuos para convertirlos en no peligrosos, más seguros para su transporte, aptos para su recuperación o almacenamiento, o para reducir su volumen, así como las operaciones de eliminación final. Un residuo concreto puede someterse a más de un proceso de tratamiento. Los residuos peligrosos son aquellos que representan un peligro real o potencial sustancial para la salud humana o los organismos vivos debido a su carácter tóxico, infeccioso, radiactivo, inflamable o de otro tipo.
02	18	01	04	Tratamiento y disposición de residuos no peligrosos Actividades, gastos y productos que modifican las características o la composición física, química o biológica de los residuos con el fin de hacerlos aptos para su recuperación o almacenamiento, o de reducir su volumen, así como las operaciones de eliminación definitiva. La incineración es el tratamiento térmico de los residuos durante el cual la energía químicamente fijada en la materia se transforma en energía térmica. Los compuestos combustibles se transforman en gases de combustión que salen del sistema en forma de gases de combustión. Las materias inorgánicas no combustibles permanecen en forma de escoria y cenizas volantes.
02	18	01	05	Monitoreo y medición para la gestión de residuos Actividades, gastos y productos destinados al monitoreo de los residuos y la gestión de residuos, por ejemplo, la generación y el almacenamiento de residuos, su toxicidad, entre otros.
02	18	01	06	Instrumentos financieros e incentivos para la gestión de residuos Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la gestión de residuos.
02	18	01	99	Otros relacionados con la gestión de residuos n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a la gestión de residuos, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	18	02		RECUPERACIÓN Y AHORRO DE MATERIALES Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de recursos naturales mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales. Restauración de los materiales que se encuentran en el flujo de residuos para darles un uso beneficioso que puede ser distinto del uso original.
02	18	02	01	Reducción del consumo de madera Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de madera mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
02	18	02	02	Reducción del consumo de minerales Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de minerales (metálicos y no metálicos) mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales.
02	18	02	03	Reducción del consumo de combustibles fósiles para usos no energéticos Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de recursos de combustibles fósiles para usos no energéticos mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales.
02	18	02	04	Reducción del consumo de recursos naturales para textiles Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de recursos naturales para la producción de textiles mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales.
02	18	02	05	Reducción del consumo de otros materiales Actividades, gastos y productos destinados a minimizar el consumo de otros recursos naturales mediante el aumento de la eficiencia, la sustitución, la recuperación y la reutilización de materiales.
02	18	02	06	Monitoreo y medición de la recuperación y el ahorro de materiales Actividades, gastos y productos destinados a medir y supervisar la reducción del uso de recursos naturales utilizados como materiales.
02	18	02	07	Instrumentos financieros e incentivos para la recuperación y el ahorro de materiales Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la recuperación y el ahorro de materiales.
02	18	02	99	Otros relacionados con la recuperación y el ahorro de materiales n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos relacionados con la reducción de la captación de recursos naturales utilizados como materiales, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	19			SUELOS, AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS, BIODIVERSIDAD Y BOSQUES Actividades, gastos y productos destinados a la protección y la remediación del suelo y el agua, la biodiversidad y los bosques.
02	19	01	00	PROTECCIÓN DEL SUELO, LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS Actividades, gastos y productos destinados a la prevención de la infiltración de contaminantes, la limpieza de suelos y masas de agua y la protección del suelo contra la erosión y otras formas de degradación física, incluida la salinización.
02	19	01	01	Prevención de la infiltración de contaminantes en el suelo y cuerpos de agua Actividades, gastos y productos destinados a reducir o eliminar la penetración de sustancias contaminantes en el suelo y el agua.
02	19	01	02	Limpieza de suelos y cuerpos de agua Actividades, gastos y productos destinados a reducir la cantidad de contaminantes en el suelo y las masas de agua, ya sea in situ o en instalaciones adecuadas.
02	19	01	03	Monitoreo y medición del suelo, aguas superficiales y subterráneas Actividades, gastos y productos destinados a supervisar la calidad y la contaminación de los suelos, las aguas subterráneas y las aguas superficiales, así como a medir el alcance de la erosión y la salinización del suelo, entre otras.
02	19	01	04	Protección contra la erosión y otras formas de degradación física del suelo y el agua Actividades, gastos y productos destinados a proteger el suelo de la erosión y otras formas de degradación física y química del suelo y el agua (compactación, incrustación, contaminación por agua marina, entre otras.).
02	19	01	05	Prevención y remediación de la salinidad del suelo y aguas subterráneas Actividades, gastos y productos destinados a prevenir la salinización o reducir la salinidad. Las acciones concretas dependerán de factores climáticos, geológicos y otros específicos de cada país.
02	19	01	06	Instrumentos financieros e incentivos para la conservación del suelo, aguas superficiales y subterráneas Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la conservación del suelo, aguas superficiales y subterráneas.
02	19	01	99	Otros relacionados con el suelo, aguas superficiales y subterráneas n.e.p Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a la protección y la remediación del suelo, las aguas subterráneas, las aguas superficiales y las aguas marinas, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	19	02		PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE Actividades, gastos y productos destinados a la protección y la recuperación de la fauna y la flora silvestres, la salvaguarda y la restauración de sus hábitats, los ecosistemas de los que forman parte, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos naturales o seminaturales. Dichas actividades, medidas y productos se incluyen independientemente del tipo de áreas involucradas (terrestres, acuáticas, incluyendo humedales, y áreas marinas) y de si se producen en áreas clasificadas como áreas protegidas.
02	19	02	01	Protección y rehabilitación de especies y hábitats Actividades, gastos y productos destinados a la conservación, reintroducción o recuperación de la fauna y la flora silvestres (independientemente de si están amenazadas de extinción), el mantenimiento de sus hábitats y la restauración, rehabilitación y remodelación de hábitats dañados con el fin de fortalecer sus funciones naturales. También se incluyen las actividades destinadas a minimizar la captura de flora y fauna silvestres con fines de producción, mediante medidas de manejo integrado de plagas (MIP).
02	19	02	02	Protección de paisajes naturales y seminaturales Actividades, gastos y productos destinados a proteger los paisajes naturales y seminaturales para mantener y aumentar su valor ecológico.
02	19	02	03	Gestión de áreas protegidas y otras formas de conservación Actividades, gastos y productos destinados a la gestión de áreas protegidas y otras formas de conservación.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
02	19	02	04	Gestión y gobernanza de bosques y vegetación protectores Son bosques y vegetación protectores las formaciones vegetales, naturales o cultivadas, arbóreas, arbustivas o herbáceas, de dominio público o privado, declarados como tales por encontrarse en áreas de topografía accidentada, cabeceras de cuencas hidrográficas o zonas que por sus condiciones climáticas, edáficas e hídricas deben ser conservadas, así como los bosques de importancia ritual, ceremonial, cultural o histórica. La gestión y gobernanza abarca al conjunto de marcos legales, institucionales, técnicos y comunitarios diseñados para administrar y conservar aquellas formaciones vegetales (nativas o introducidas) cuya función principal no es la explotación comercial maderera, sino la protección del suelo, el agua y la biodiversidad.
02	19	02	05	Instrumentos financieros e incentivos para la biodiversidad y el paisaje Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la biodiversidad y el paisaje.
02	19	02	06	Monitoreo y medición de la biodiversidad y el paisaje Actividades de monitoreo, análisis e inspección, gastos y productos que no se clasifican en los puntos anteriores.
02	19	02	99	Otros relacionados con la protección de la biodiversidad y el paisaje n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a la protección de especies, hábitats y paisajes. Incluye las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	19	03		GESTIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Incluye actividades, gastos y productos relacionados con la conservación y la reposición de las reservas de madera y la gestión sostenible de los bosques. La gestión de los recursos forestales se refiere a todo tipo de bosques (plantados, naturales o regenerados naturalmente según la clasificación del SEEA), tanto en los bosques disponibles para el suministro de madera como en los que no lo están, pero excluye la gestión de áreas protegidas y las actividades de conservación de la naturaleza (02 04 02 00).
02	19	03	01	Reforestación, forestación y gestión de tierras forestales Actividades. Gastos y productos destinados a la restauración, el mantenimiento, la repoblación o el desarrollo de nuevas áreas forestales.
02	19	03	02	Protección contra incendios forestales Actividades, gastos y productos destinados a la prevención y el control de los incendios forestales.
02	19	03	03	Monitoreo y medición de los recursos forestales Actividades, gastos y productos destinados al seguimiento de la gestión de los recursos forestales.
02	19	03	04	Instrumentos financieros e incentivos para gestión de los recursos forestales Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para gestión de los recursos forestales.
02	19	03	99	Otros relacionados con la gestión de los recursos forestales n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos destinados a la gestión sostenible de los recursos forestales, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	20			RUIDO Y RADIACIÓN Actividades, gastos y productos destinados al control, la reducción y la mitigación del ruido industrial y del transporte, así como a la reducción o eliminación de las consecuencias negativas de la radiación de partículas emitida por cualquier fuente.
02	20	01		PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO Y LAS VIBRACIONES Actividades, medidas y productos destinados al control, la reducción y la mitigación del ruido industrial y del transporte.
02	20	01	01	Prevención y reducción del ruido y las vibraciones Actividades, gastos y productos destinados a reducir el ruido y las vibraciones de los equipos industriales, los motores de vehículos, los motores de aeronaves y buques, los sistemas de escape y los frenos, o el nivel de ruido debido al contacto entre los neumáticos y la carretera o entre las ruedas y la superficie ferroviaria, así como actividades y medidas destinadas a instalar y gestionar instalaciones antiruido y antivibraciones.
02	20	01	02	Monitoreo y medición para la protección contra el ruido y las vibraciones Actividades, gastos y productos destinados a la monitorización del nivel de ruido y vibraciones.
02	20	01	03	Instrumentos financieros e incentivos para la protección contra el ruido y las vibraciones Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la protección contra el ruido y las vibraciones.
02	20	01	99	Otros para la protección contra el ruido y las vibraciones n.e.p. Todas las demás actividades, medidas y productos destinados a la reducción del ruido y las vibraciones, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	20	02		PROTECCIÓN CONTRA LA RADIACIÓN Actividades, gastos y productos destinados a la reducción o eliminación de las consecuencias negativas de la radiación de partículas emitida por cualquier fuente. Se entiende por residuos radiactivos cualquier material que contenga o esté contaminado con radionucleidos en concentraciones o niveles de radiactividad superiores a las «cantidades exentas» establecidas por las autoridades competentes, y para el que no se prevea ningún uso. Los residuos radiactivos se producen en las centrales nucleares y en las instalaciones asociadas al ciclo del combustible nuclear, así como a través de otros usos de materiales radiactivos, por ejemplo, el uso de radionucleidos en hospitales y centros de investigación. Otros residuos importantes son los procedentes de la extracción y el procesamiento del uranio y del reprocesamiento del combustible gastado.
02	20	02	01	Protección del medio ambiente contra la radiación Actividades, gastos y productos para la protección del suelo, el aire y el agua y otros medios ambientales contra la radiación.
02	20	02	02	Transporte y tratamiento de residuos radiactivos de alta actividad Actividades, gastos y productos relacionados con cualquier proceso diseñado para el transporte, acondicionamiento, contención o almacenamiento subterráneo, recuperación y uso de residuos radiactivos de alta actividad.

CÓDIGO				NOMBRE Y DESCRIPCIÓN
02	20	02	03	Monitoreo y medición de la radiactividad Actividades, gastos y productos destinados a la vigilancia de la radioactividad ambiental y de la radioactividad debida a los residuos radiactivos de alta actividad mediante equipos, instrumentos e instalaciones específicos (Incluye la instalación y el funcionamiento de estaciones fijas de medición y monitoreo).
02	20	02	04	Instrumentos financieros e incentivos para la protección contra la radiación Instrumentos financieros abarca el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de protección financieros y de seguros para la radiación.
02	20	02	99	Otros relacionados con la protección contra la radiación n.e.p. Todas las demás actividades, gastos y productos relacionados con la protección de los medios ambientales contra la radiación, incluidas las actividades de educación, formación, suministro de información y administración general.
02	21			INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D para desarrollar el acervo de conocimientos relacionados con la prevención y la eliminación de todas las formas de contaminación y la preservación de las reservas de recursos naturales. Esto incluye la concepción de nuevas aplicaciones de los conocimientos disponibles en el ámbito de la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos.
02	21	01		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL AIRE I+D relacionada con la reducción de las emisiones atmosféricas y/o la concentración de contaminantes atmosféricos.
02	21	02		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES I+D relacionada con el tratamiento de aguas residuales (hasta cumplir con los estándares ambientales o las normas de calidad). Incluye I+D relacionada con la tecnología de membranas para el tratamiento de aguas residuales y agua.
02	21	03		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HÍDRICOS I+D relacionada con la protección de las reservas de agua.
02	21	04		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE RESIDUOS Todas las demás actividades enfocadas a la investigación y desarrollo científico, como actividad principal, con énfasis en la gestión de residuos.
02	21	05		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA RECUPERACIÓN Y EL AHORRO DE MATERIALES I+D relacionada con la recuperación de materiales.
02	21	06		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SUELOS, AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS Y BIODIVERSIDAD I+D relacionada con la protección y la remediación del suelo, las aguas superficiales, las aguas subterráneas y la biodiversidad.
02	21	06	01	I & D para el suelo, aguas superficiales y subterráneas n.e.p. Todas las demás actividades enfocadas a la investigación y desarrollo científico, como actividad principal, con énfasis en el suelo, aguas superficiales y subterráneas.
02	21	06	02	I & D para la biodiversidad I+D relacionada con la protección de la biodiversidad.
02	21	06	03	I & D para la gestión forestal I+D relacionada con la gestión forestal.
02	21	07		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE RUIDO Y RADIACIÓN I+D relacionada con el ruido y la radiación
02	21	07	01	I & D para el ruido y las vibraciones I+D relacionada con la reducción y la mitigación del ruido industrial y del transporte, y con la reducción o eliminación de las consecuencias negativas de la radiación de partículas emitida por cualquier fuente.
02	21	07	02	I & D para la radiación I+D relacionada con la reducción o eliminación de las consecuencias negativas de la radiación de partículas emitida por cualquier fuente.
02	22	00		FINES TRANSVERSALES Y OTROS FINES AMBIENTALES Todas las actividades, gastos y productos de educación, formación, suministro de información y administración general relacionados con la protección del medio ambiente y la gestión de recursos, en caso de que no puedan clasificarse en las anteriores categorías.
02	22	01		EDUCACIÓN Y FORMACIÓN AMBIENTAL Actividades, gastos y productos destinados a proporcionar educación o capacitación ambiental general y a difundir información ambiental no clasificada en otra parte.
02	22	02		ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, REGULACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSULTORÍA GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Administración, gestión y apoyo a las decisiones relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos por parte de organismos gubernamentales y no gubernamentales.
02	22	03		OTROS PROPÓSITOS AMBIENTALES Esta partida agrupa todas las actividades, medidas y productos relacionados con la protección del medio ambiente y la gestión de recursos que no pueden clasificarse en otras clases del CEP.
02	22	03	99	Otros propósitos ambientales n.e.p. Todas las demás actividades enfocadas a otros propósitos ambientales.

RAZÓN No. 1397: Con fundamento en el literal h, numeral 1.3.2.1.4. del Acuerdo Ministerial Nro. 037 de fecha 01 de agosto de 2023 y el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, **CERTIFICO:** que **VISTO** las dos (3) fojas que anteceden, el documento es copia simple del que reposa en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de esta institución, y que corresponde al anexo cogpa08987080017817453240570654001781896629.pdf (clasificador de orientación de gasto en políticas de ambiente) que forma parte integral del documento principal de la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R, de 19 de junio de 2026, suscrito por el Magister Sebastián Londoño Espinosa, Viceministro de Finanzas, Encargado, conforme se evidencia en la Dirección de Gestión Documental y Archivo. La presente certificación ha sido requerida mediante correo electrónico institucional de 23 de junio de 2026, del usuario de la señora Maria Moreno Enríquez, Técnico de Archivo 1, de la Dirección de Gestión Documental y Archivo. La certificación se emite bajo el amparo de lo señalado en los Artículos 2, 5, 14, 51 y 52 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; Artículo 146 del Código Orgánico Administrativo COA; Artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial; Artículo 63, Numeral 2 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107, del 10 de abril de 2019; así como del instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados (Versión 1.0) emitido por la Dirección de Archivo de la Administración Pública. **CERTIFICO.** - Quito, D.M. 23 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARCIA ELIZABETH
LLASHA CHUMPI**

Mgs. Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



**RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2026-083**

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial refiere: *“Principio de autonomía económica, financiera y administrativa.- La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración.- El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica. El incumplimiento de esta disposición será considerado como obstrucción a la administración de justicia.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“Conforman la Función Judicial: (...) 4. La Fiscalía o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública; (...)”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial comprende: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, los numerales 3 y 11 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial ordena: *“Funciones de la Defensora o Defensor Público General.- La o el Defensor Público General, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...) 3. Expedir, mediante resolución motivada, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente de conformidad con lo previsto en la Constitución y la ley; (...) 11. Preparar proyectos de estándares de calidad y eficiencia para los servicios institucionales prestados y ejecutarlos; de ser necesario podrá crear, modificar o suprimir oficinas defensoriales y determinar el número de defensoras y defensores públicos, lo que será comunicado al Consejo de la Judicatura para que realice el proceso de selección y la designación de las y los funcionarios requeridos; (...)”*;

Que, el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: “**Viático por gastos de residencia.-** Las servidoras y servidores que tuvieran su domicilio habitual, fuera de la ciudad en la cual presten sus servicios y por tal motivo deban trasladar su residencia a otra ciudad de otra provincia, salvo los casos que fundamentadamente apruebe el Ministerio del Trabajo, para cubrir los gastos de vivienda, tendrán derecho a un viático que no podrá superar los tres salarios básicos unificados por mes para los trabajadores en general del sector privado, de conformidad con la norma técnica que para el efecto expida este Ministerio.”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: “**Ámbito.-** Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, (...)”;

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica del Contraloría General del Estado expresa: “**Máximas autoridades, titulares y responsables.-** Los Ministros de Estado y la máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública prevé: “**Naturaleza jurídica.-** La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”;

Que, el artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público preceptúa: “**Del viático por gastos de residencia.-** Es el estipendio monetario o valor mensual al que tienen derecho las y los servidores de las instituciones establecidas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP, por concepto del traslado de su residencia a otra ciudad de otra provincia en la cual debe prestar sus servicios, con el propósito de cubrir los gastos de vivienda.- En caso de que la institución contare con alojamiento propio en el lugar al cual se trasladare la residencia y la servidora o el servidor hiciere uso del mismo, no se pagará este viático.- El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la norma técnica respectiva para establecer los casos de excepción, en las que se incluyen el traslado en la misma provincia, en las que tendrían derecho a este viático.”;

Que, el artículo 274 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: “**Del valor del viático por gastos de residencia.-** Las y los servidores públicos que ocupan puestos establecidos en la Escala del Nivel Jerárquico Superior y las escalas de remuneraciones establecidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, que tuvieran su domicilio habitual fuera de la ciudad en la cual deben prestar sus servicios y por tal motivo deban trasladar su residencia personal o familiar a una ciudad de otra provincia o en los casos de excepción establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, percibirán durante el desempeño de sus funciones un viático por residencia mensual de hasta tres (3) salarios básicos unificados para los trabajadores en general del sector privado, pago que estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias institucionales, de acuerdo a la tabla que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales, contando con el dictamen previo del Ministerio de Finanzas.- La o el servidor que posterior a la obtención de su nombramiento permanente deba trasladar su residencia y domicilio a otra ciudad de otra provincia, tendrá derecho a este viático.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública dice: “**Máxima autoridad.-** Compete al Defensor Público General ejercer las atribuciones que el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, como norma subsidiaria, y demás Resoluciones pertinentes, asignen a las máximas autoridades institucionales en el área del Talento Humano.”;

Que, el artículo 1 de la Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores de las Instituciones del Estado, contemplado en el Acuerdo N° MDT-2017-0168, indica: “**1. Del objeto.-** Esta norma técnica tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones de las Funciones del Estado, viabilizar el cálculo y pago del viático por gastos de residencia y transporte para las y los servidores públicos.”;

Que, el artículo 3 de la Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores de las Instituciones del Estado, contemplado en el Acuerdo N° MDT-2017-0168, y sustituido por artículo 1 de la Reforma a la Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los Servidores del Instituciones del Estado, contemplada en el Acuerdo N° MDT-2022-155, ordena: “**1.-** Sustitúyase el texto del artículo 3, por el siguiente: “**Art. 3.- Del viático por gasto de residencia.-** Es el valor mensual que las y los servidores de las instituciones del Estado reciben para cubrir los gastos de vivienda en el lugar habitual de su trabajo, cuando el mismo es diferente al lugar de su domicilio o residencia habitual. Se concederá el viático por gastos de residencia únicamente si el lugar de su domicilio o residencia dista por lo menos 100 Km del lugar habitual de su trabajo, este último que deberá estipularse con claridad en los respectivos nombramientos o contratos ocasionales.”;

Que, el artículo 4 de la Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores de las Instituciones del Estado, contemplado en el Acuerdo N° MDT-2017-0168, sustituido por artículo 2 de la Reforma a la Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los Servidores del Instituciones del Estado, contenida en el Acuerdo N° MDT-2022-155, prevé: “**Art. 4.- Del transporte.-** Son los pasajes de ida y retorno para la o el servidor que por el cumplimiento de sus actividades debe trasladarse de su domicilio o residencia habitual al lugar de su trabajo, cuando la distancia sea igual o mayor a 100 km.”

Que, el artículo 5 de la Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores de las Instituciones del Estado, contemplado en el Acuerdo N° MDT-2017-0168, sustituido por el artículo 3 de la Reforma a la Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los Servidores del Instituciones del Estado, contenida en el Acuerdo N° MDT-2022-155, establece la fórmula de cálculo para pago del “viático por gastos de residencia para las y los servidores”, y el pago de “transporte a las y los servidores”.

Que, el artículo 6 de la Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores de las Instituciones del Estado, contemplado en el Acuerdo N° MDT-2017-0168, modificado por el artículo 4 de la Reforma a la Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los Servidores del Instituciones del Estado, contemplada en el Acuerdo N° MDT-2022-155 y por el artículo 2, numerales 1 y 2 del Acuerdo N° MDT-2022-171 expresa: “**Art. 6.- De la documentación.-** La Unidad de Administración del Talento Humano - UATH institucional emitirá el informe previo al pago del viático por gastos de residencia sobre la base de la declaración juramentada que la o el servidor debe presentar al inicio de su gestión, en la que debe constar que tiene su domicilio habitual personal o familiar, ya sea fuera del país o de la ciudad en la cual va a prestar sus servicios, y dista por lo menos 100 km. de la ciudad donde debe trasladar en forma habitual su residencia.- En caso de que la o el servidor comparta gastos de residencia, en la declaración juramentada deberá indicar que comparte gastos de residencia con otra u otras

personas, cuyo monto será entregado de manera proporcional al número de servidoras y servidores que compartan la vivienda.- Previo al pago mensual del viático por gastos de residencia, la o el servidor deberá presentar copia simple del contrato de arrendamiento o del contrato del servicio de alojamiento legalizado; o copia de la factura mensual del canon de arrendamiento o del servicio de alojamiento, emitida por el arrendador o prestador del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas - SRI. La o el responsable de talento humano o quien haga sus veces de la institución verificará que la o el servidor solicitante del viático por gastos de residencia y transporte no cuente con una propiedad a su nombre en la ciudad donde presta sus servicios y en la cual solicite el pago del viático por gastos de residencia. Se exceptúa de la presentación de las facturas y/o de los demás documentos antes referidos a las autoridades ubicadas en el grado 8 de la Escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior. (...)";

Que, mediante Memorando N° DP-CAF-2026-0549-M de 14 de junio de 2026, el Dr. Santiago Francisco Bedoya Jaramillo, Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: *"(...) una vez revisado y validado técnicamente el documento por las unidades competentes, solicito muy comedidamente se sirva autorizar y requerir la elaboración de la Resolución del Instructivo "Viáticos por gastos de residencia y transporte para los puestos del Nivel Jerárquico Superior Grados 6, 7 y 8 de la Defensoría Pública del Ecuador", versión 1.0, para su posterior socialización e implementación institucional.- Finalmente, es preciso indicar que la aplicación del referido instructivo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. (...)"*;

Que, conforme sumilla inserta en la hoja de ruta en el Memorando N° DP-CAF-2026-0549-M de 14 de junio de 2026, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, manifestó: *"(...) Su atención en conformidad con lo que establece la normativa legal vigente"*;

Que, de conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE VIÁTICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE PARA LOS PUESTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR GRADOS 6, 7 Y 8 DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 1.- Objetivo.- Expedir el Instructivo para el Pago de Viáticos por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores que ocupen puesto del Nivel Jerárquico Superior en los Grados 6, 7 y 8 de la Defensoría Pública del Ecuador, el cual se adjunta en Anexo a la presente resolución.

Artículo 2.- Alcance.- El instructivo será de cumplimiento obligatorio para las y los servidores que ocupen los puestos de Nivel Jerárquico Superior Grados 6, 7 y 8 que laboren en la Defensoría Pública del Ecuador, que por necesidades institucionales y en razón de la naturaleza de sus funciones, deban desplazar o trasladar su residencia para cumplir servicios institucionales fuera de su domicilio habitual, previamente registrado en la Dirección de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública.

La aplicación del instructivo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional y a la autorización expresa del Defensor Público General o su Delegado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se dispone a Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución y su Anexo a la Coordinación General Administrativa Financiera; Dirección de Administración del Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Dirección de Procesos y Calidad, para los fines pertinentes.

Segunda.- Encárguese de la aplicación, ejecución y seguimiento de la presente Resolución y su Anexo, a la Coordinación General Administrativa Financiera; Dirección de Administración del Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Dirección de Procesos y Calidad, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se dispone a la Secretaría General, realizar los trámites pertinentes para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública y en el Registro Oficial.

Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Emitido y firmado en el despacho de la Defensoría Pública General en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de junio de 2026.



Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIA ELENA VINUEZA CARDENAS
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: HENRY PATRICIO MASABANDA BOLAÑOS



DEFENSORÍA PÚBLICA

Ecuador

Viáticos por gastos de residencia y transporte para los puestos del Nivel Jerárquico Superior Grados 6, 7 y 8 de la Defensoría Pública del Ecuador.

GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Instructivo
Versión 1.0

Este documento es propiedad de la Defensoría Pública, ninguna parte del material cubierto por este puede ser reproducido, almacenado en un sistema de información o transmitido de cualquier forma o por cualquier medio electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otro medio sin previa autorización.

ÍNDICE Y CONTENIDO

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO	
CONTROL DE CAMBIOS	
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	
1 OBJETIVO	
2 ALCANCE	
3 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	
4 BASE LEGAL	
5 LINEAMIENTOS GENERALES	
a) DEL PAGO DE VIÁTICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA.....	
b) DEL PAGO DE TRANSPORTE.....	
c) DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL BENEFICIO	
d) DE LA EXCEPCIÓN DE MOVILIZACIÓN EN CASOS DE URGENCIA.....	
e) DE LOS SERVIDORES O BENEFICIARIOS.....	
f) DEL REGISTRO	
g) DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO.....	
6 DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO.....	
6.1 Presentación de solicitud	
6.2. Disposición de análisis de pertinencia	
6.3 Presentación de informe mensual.....	
6.4 Verificación del cumplimiento de requisitos.....	
7 FORMATOS	
8 ANEXOS	

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre y Cargo		Firma
Aprobado por:	Santiago Francisco Bedoya Jaramillo Coordinador General Administrativo Financiero	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FRANCISCO BEDOYA JARAMILLO
Revisado por:	Nancy Angélica Herrera Coello Directora de Administración del Talento Humano	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: NANCY ANGELICA HERRERA COELLO
	Byron Javier Mancheno Lara Director Administrativo	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: BYRON JAVIER MANCHENO LARA
	César Rodrigo Cabrera Torres Director Financiero	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CESAR RODRIGO CABRERA TORRES
	José Esteban Orellana Tigasi Director de Procesos y Calidad	 JOSE ESTEBAN ORELLANA TIGASI Director de Procesos y Calidad Teléfono: (02) 3815270 - Ext. 2303 Dir: El Universo 53-115 y Av. De Los Shyris, edificio matriz.
Elaborado por:	Sonia Patricia Freire Flores Analista de Seguimiento y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos 3	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SONIA PATRICIA FREIRE FLORES
	Guillermo Sandoval Díaz Analista Técnico de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 3	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: GUILLERMO SANDOVAL DIAZ
	Cristian Jacinto Hidalgo Benavides Analista de Remuneraciones y Nómina 3	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CRISTIAN JACINTO HIDALGO BENAVIDES
	Ángel Gustavo Berrones Cepeda Jefe Departamental de Tesorería	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANGEL GUSTAVO BERRONES CEPEDA

A la suscripción del presente documento las personas que intervienen cuentan con el rol indicado y la competencia para su aprobación; el presente documento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Motivo	Realizado por	Fecha
1.0	Creación	Santiago Francisco Bedoya Jaramillo Coordinador General Administrativo Financiero	Junio, 2026

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Responsable del proceso:	Coordinador General Administrativo Financiero
Macroproceso:	Gestión Administrativa
Proceso N1:	Gestión de Servicios Institucionales
Proceso N2:	Gestión de Viáticos y Movilización

1 OBJETIVO.

Expedir el Instructivo para el Pago de Viáticos por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores que ocupen puesto del Nivel Jerárquico Superior en los Grados 6, 7 y 8 de la Defensoría Pública del Ecuador.

2 ALCANCE.

El presente instructivo será de cumplimiento obligatorio para las y los servidores que ocupen los puestos de Nivel Jerárquico Superior Grados 6, 7 y 8 que laboren en la Defensoría Pública del Ecuador, que por necesidades institucionales y en razón de la naturaleza de sus funciones, deban desplazar o trasladar su residencia para cumplir servicios institucionales fuera de su domicilio habitual, previamente registrado en la Dirección de Administración del Talento Humano.

La aplicación del presente instructivo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional y a la autorización expresa del Defensor Público General o su Delegado.

3 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

dp Viático por Gastos de Residencia: Es el valor mensual que las y los servidores de la Defensoría Pública del Ecuador que ocupen puestos situados en el Nivel Jerárquico Superior Grados 6, 7 y 8 reciban para cubrir los gastos de vivienda en el lugar habitual de su trabajo, cuando el mismo es diferente al lugar de su domicilio o residencia habitual.

Se concederá el viático por gastos de residencia únicamente si el domicilio habitual, personal o familiar del servidor de la institución, dista por lo menos de cien kilómetros (100 Km) de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.

dp Pago por Transporte: Son los gastos en los que incurre la Defensoría Pública del Ecuador, por concepto del pago de los pasajes de ida y retorno para las y los servidores de la institución que por el cumplimiento de sus actividades deban trasladarse a otra ciudad diferente a la de su domicilio o residencia habitual, cuando la distancia sea igual o mayor a cien kilómetros (100 Km).

Los gastos por transporte, sean ocasionados por pasajes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos serán transferidos directamente por parte de la Defensoría Pública a las compañías o empresas de transporte; por tal razón este valor no se entregará directamente al servidor de la Defensoría Pública del Ecuador que deba cumplir los servicios institucionales, y en su lugar se entregará los respectivos pasajes para su desplazamiento con por lo menos un día de anticipación a su salida.

dp Domicilio personal: aquel en el que vive la o el servidor Defensorial.

dp Domicilio familiar: aquel en el que vive la familia de la o el servidor Defensorial.

4 BASE LEGAL.

Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0168 Norma Técnica para El Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los Servidores de las Instituciones del Estado.

Reformas a la norma técnica, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-155 de 19 de agosto 2022 y Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-171 de 21 de septiembre 2022.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

5 LINEAMIENTOS GENERALES.

a) DEL PAGO DE VIÁTICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA.

La Defensoría Pública del Ecuador podrá reconocer y pagar viáticos por gastos de residencia a las y los servidores del Nivel Jerárquico Superior, grados 7 y 8, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente instructivo. El valor mensual por concepto de viáticos por gastos de residencia será de setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD 708,00), previa autorización del Defensor Público General o su Delegado, siempre que se cuente con la correspondiente certificación presupuestaria.

Para las y los servidores ubicados en el grado 6 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior y en los grupos ocupacionales de la Escala Nacional de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público, el viático por gastos de residencia, será un valor fijo mensual de trescientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$354.00).

El valor del viático por gastos de residencia no cubrirá el pago de los impuestos por los servicios de arrendamiento o alojamiento contratados por la o el servidor beneficiario de la Defensoría Pública.

Las y los servidores públicos que concluyeran su relación laboral en la institución durante el transcurso del mes, percibirán la parte proporcional por los días laborados del viático por gastos de residencia.

b) DEL PAGO DE TRANSPORTE.

La Defensoría Pública podrá reconocer y pagar gastos de transporte a las y los servidores del Nivel Jerárquico Superior Grados 6, 7 y 8, que se encuentren dentro del ámbito del presente instructivo, previa autorización del Defensor Público General o su Delegado, siempre que se cuente con la certificación presupuestaria.

Se entregarán hasta dos (2) pasajes de ida y retorno en el mes, a fin de que por cualquier medio de transporte puedan trasladarse a sus domicilios familiares habituales los fines de semana y feriados establecidos en la ley. El servidor de la Defensoría Pública deberá programar, con al menos quince (15) días de anticipación a cada viaje, la utilización de estos pasajes, para que se proceda con el requerimiento respectivo.

En el caso de que, la o el servidor de la Defensoría Pública del Ecuador por necesidades institucionales tenga que desplazarse a cumplir tareas oficiales o desempeñar actividades inherentes a su puesto y le corresponda viajar el día viernes o lunes a la ciudad donde se encuentra su domicilio familiar habitual, el boleto o pasaje de avión otorgado deberá ser considerado como uno de los dos (2) pasajes a los que hace referencia el inciso anterior.

Por ningún motivo, las y los servidores de la Defensoría Pública del Ecuador recibirán en dinero los valores correspondientes para cubrir los gastos de transporte, salvo los costos de pasajes terrestres, marítimos o fluviales que deban ser reembolsados.

El valor por concepto de transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales de transporte aéreo, terrestre o fluvial en clase económica a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje.

c) DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL BENEFICIO.

La o el servidor de la Defensoría Pública del Ecuador, deberá dirigir la solicitud de viáticos por gastos de residencia y transporte al Defensor Público General o su Delegado para su autorización, con la siguiente documentación:

-  Deberá presentar una declaración juramentada ante Notario Público en la que manifieste expresamente que su domicilio habitual personal o familiar se encuentra fuera de la ciudad en la cual prestará sus servicios, o fuera del país según corresponda, y que dicho domicilio se encuentra a una distancia no menor de cien (100) kilómetros del lugar donde deba trasladar de manera habitual su residencia para el cumplimiento de sus funciones; así como que no posee vivienda propia habitable en la ciudad o localidad donde prestará sus servicios.
-  Contrato de arrendamiento copia simple o del contrato del servicio de alojamiento debidamente legalizado; factura mensual del canon de arrendamiento o del servicio de alojamiento, emitida por el arrendador o prestador del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas – SRI.

La Dirección de Administración del Talento Humano, verificará que la o el servidor solicitante del viático por gastos de residencia y transporte, no cuenta con una propiedad a su nombre en la ciudad donde prestará sus servicios. Esta verificación se lo realizará a través de medios o fuentes oficiales.

La Dirección de Administración del Talento Humano emitirá el informe técnico sobre la procedencia de reconocer o no los viáticos por gastos de residencia y transporte, de los servidores que se encuentren dentro del ámbito de este instructivo.

El valor mensual de viático por residencia será determinado conforme a la normativa emitida por el Ministerio del Trabajo y a las disponibilidades presupuestarias institucionales.

Se exceptúa de la presentación de las facturas y/o de los demás documentos antes referidos a las autoridades ubicadas en el grado 8 de la Escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior.

d) DE LA EXCEPCIÓN DE MOVILIZACIÓN EN CASOS DE URGENCIA.

Prevía autorización del Defensor Público General o su Delegado, únicamente en casos excepcionales y por necesidad institucional, los servidores de la Defensoría Pública del Ecuador, podrán adquirir directamente boletos o pasajes de transporte terrestre, aéreo o marítimo. Estos gastos serán posteriormente reembolsados por la Dirección Financiera, previa presentación de las facturas, boletos o pasajes respectivos y demás documentos de respaldo que correspondan.

El pago procederá únicamente previa:

- Certificación presupuestaria;
- Autorización del Defensor Público General o su Delegado;
- Comprobante de pago;
- Factura de pasaje aéreo, terrestre, marítimo o fluvial;
- Pase a bordo en caso de pasaje aéreo;

e) DE LOS SERVIDORES O BENEFICIARIOS.

Las y los servidores de la Defensoría Pública del Ecuador comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente instructivo, tendrán el deber de notificar de manera inmediata a la Dirección de Administración del Talento Humano cualquier cambio o circunstancia que modifique las condiciones que dieron origen al reconocimiento del beneficio.

La o el servidor beneficiario deberá entregar los pases a bordo a la Dirección Administrativa en el término de cinco (5) días; en el caso de que la o el servidor, por asuntos de necesidad institucional no haya hecho uso de los pasajes descritos en el numeral 5, deberá justificar mediante un informe remitido a la Dirección de Administración del Talento Humano; en caso de que no se justifique la utilización del pasaje dentro del plazo establecido, se procederá a descontar su valor.

La o el servidor beneficiario deberá comunicar de manera oportuna los cambios de domicilio, terminación de contratos de arrendamiento o cualquier situación que genere la pérdida del beneficio.

En caso de verificarse que la o el servidor percibió el beneficio sin cumplir los requisitos establecidos, la institución iniciará las acciones administrativas y financieras correspondientes para la recuperación de los valores indebidamente percibidos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

f) DEL REGISTRO.

La Dirección de Administración del Talento Humano será responsable de mantener un registro actualizado, detallado y pormenorizado de los servidores que tengan derecho y/o perciban los beneficios de viáticos por gastos de residencia y transporte, así como las autorizaciones emitidas, pagos efectuados, informes técnicos y demás documentación relacionada con el reconocimiento de viáticos por gastos de residencia y transporte dentro de cada ejercicio fiscal.

g) DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO.

El viático por gasto de residencia y el de transporte se suspenderá por las siguientes causas:

- ⌘ Cese de funciones;
- ⌘ Cambio de lugar habitual de trabajo;
- ⌘ Traslado definitivo de residencia al lugar de trabajo;
- ⌘ Pérdida de cualquiera de las condiciones que motivaron el beneficio;
- ⌘ Presentación de documentación falsa o adulterada; o,
- ⌘ Incumplimiento de las disposiciones del presente instructivo.

6 DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO.

6.1 Presentación de solicitud.

Una vez que se cuente con la documentación habilitante, para la calificación del viático por gastos de residencia y transporte, el servidor de la Defensoría Pública del Ecuador deberá presentar, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux la solicitud dirigida al Defensor Público General o su Delegado.

6.2. Disposición de análisis de pertinencia.

El Defensor Público General o su Delegado dispondrán a la Dirección de Administración del Talento Humano el análisis y pertinencia correspondiente y la elaboración del respectivo Informe Técnico debidamente motivado, el cual deberá contener antecedentes, normativa legal, análisis técnico, conclusiones y recomendaciones.

Con base al Informe Técnico correspondiente emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, el Defensor Público General o su Delegado procederá con la autorización o negación pertinente.

6.3 Presentación de informe mensual.

Una vez obtenida la autorización correspondiente del Defensor Público General o su Delegado, la Dirección de Administración del Talento Humano, previo a solicitar el pago pertinente, presentará un informe mensual de verificación con los documentos habilitantes como factura y copia de contrato, en donde se puntualizará que las condiciones no han variado, para dicho efecto no se requerirá de la documentación inicial que originó el pago, no obstante en el caso de que se requiera actualizar la información, se hará constar en dicho informe tales circunstancias.

Con los documentos habilitantes y la autorización correspondiente del Defensor Público General o su Delegado, la Dirección de Administración del Talento Humano, remitirá a la Coordinación General Administrativa Financiera para la autorización de gasto y solicitud de pago a la Dirección Financiera.

Corresponde a la Dirección Financiera, efectuar el desembolso de los valores por los conceptos establecidos en este instructivo y realizar el respectivo control con la documentación de soporte al respecto; y serán responsables del estricto acatamiento de las disposiciones contempladas y de los valores transferidos.¹

6.4 Verificación del cumplimiento de requisitos.

La Dirección de Administración del Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos legales y documentales aplicables al beneficio solicitado y emitirá el informe técnico correspondiente para conocimiento y autorización de la autoridad competente.

La decisión del servidor de renunciar a uno de los beneficios no generará derecho posterior a reclamar valores retroactivos por el período respecto del cual haya efectuado dicha renuncia expresa, salvo que exista una nueva solicitud debidamente justificada y autorizada conforme a la normativa vigente.

7 FORMATOS.

No aplica.

¹ **NOTA:** Las servidoras y servidores que cumplan los requisitos establecidos en la Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte podrán solicitar el reconocimiento de ambos beneficios o únicamente de uno de ellos, según sus necesidades particulares. Para tal efecto, deberá presentar en la solicitud dirigida al Defensor Público General o su Delegado acorde el procedimiento, en la que manifiesten de forma voluntaria e inequívoca su decisión de acogerse total o parcialmente a dichos beneficios.

8 ANEXOS.

No aplica.



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.